



Sección Judicial

Remates

ALBERTO RUBÉN ROMAY

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 4 Civil y Comercial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Roberto Forzati - Juez -, comunica que en los autos "Cía. Constructora Argentina S.R.L. c/ Stieb Guillermo y Ot. s/Ej. de alquileres Exp. 64828" que el Martillero Alberto Rubén Romay (Tel. 4241-8342), subastará EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 10 HS. en la sala de subastas del Colegio de Martilleros Departamental calle Enriqueta Díaz Tezano 1502 L. de Zamora, un inmueble ubicado en el Partido de Lanús, calle Boqueron 3331 e/Marcos Avellaneda y Del Plata. Nom. Cat.= I, S, Mz. 40 - Pla. 12- Atento al Mandamiento de Constatación, el inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Lucía Vicente Giancola en calidad de propietaria y que habita junto a su madre, inmueble destinado a vivienda familiar casa en regular estado de uso y conservación construcción con una data aproximada de 50 años, mampostería de ladrillos, tipo vda. 3 ambientes amplios, edificada al fte. s/línea municipal con fdo., edificada sobre lote de 10 mts. de fte. y Cfte. SE por 39,91 mts. al SO y 39,895 lateral al NE - Superf. 399,02 M2. Deudas: Municipal - \$ 30.957,41= (al 04/05/15) - Rentas: \$ 7.060,70= (al 21/5/15) - Aguas Arg. sin deuda (al 14/04/15) - AYSA \$312,67 (al 16/4/16) - Visitas: El 3 de febrero de 2017 de 10 a 11 hs. La venta es "ad-corporis" en el estado que se encuentra, tanto físico como jurídico- Al contado y en efectivo, Base: \$ 110.463,33= el que resulte comprador deberá abonar el 10% como seña, sellado del boleto 1% y la comisión del Martillero 3% con más 10% a cargo de c/parte, en el acto de la subasta. El martillero da por concluido el acto una vez firmado el boleto. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Lomas de Zamora, 12 de diciembre de 2016. María Laura Tomadín, Secretaria.

L.Z. 50.671 / dic. 21 v. dic. 23

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a ROLÓN FAVIO HERNÁN, imputado en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-001989-15/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 5 Flagrancia Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Señor Juez: Informo a V.S. que Favio Hernán Rolón fue condenado a la pena de un mes (1) y doce (12) días de prisión de efectivo cumplimiento con costas con más la declaración de reincidencia del Art. 50 CP, pena que se diera por compurgada en la audiencia de finalización que originara la presente ordenándose la inmediata libertad del inculcado en autos, por encontrar al encartado como autor penalmente responsable del delito de Hurto simple en grado de tentativa, previsto y reprimido por los Arts. 42, 45 y 162 del Código Penal, por el hecho ocurrido el 08 de febrero de 2015 en Avellaneda Centro, de esta ciudad, quedando la sentencia firme en el día 27 de abril de 2016. Por todo ello, la sanción impuesta tendrá su vencimiento el día 26 de marzo de 2016 a las 12.00 horas. Asimismo, el registro de la condena caducará a todos sus efectos el día 26 de marzo de 2026 a las 12.00 horas (Art. 51 inc. 2° C.P). Secretaria, 03 de junio de 2016... Avellaneda, 03 de junio de 2016;

Apruébese el cómputo practicado precedentemente (Art. 500 del CPP). Notifíquese a las partes intervinientes. Fdo. Doctor Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías". Secretaria, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 217.927 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a SOSA EMILIANO NAHUEL, imputado en el marco de la I.P.P. N° 07-02-003109-16/00, en orden al delito de Violación de domicilio, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia Departamental Descentralizada Avellaneda, la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 22 de noviembre de 2016... Por recibido, teniendo en consideración lo plasmado por el Señor Agente Fiscal, Doctor Javier G. Martínez a fs. 87, y previo a resolver lo que por derecho corresponda, cítese por edictos (por el término de cinco días) al imputado Sosa Emiliano Nahuel, a los efectos que se presente para estar a derecho, en virtud de encontrarse reunidos los extremos establecidos por los Arts. 303 y ccdtes. del C.P.P. Fecho, remítanse las presentes actuaciones a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia, a sus efectos. Sirva el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Doctor Luis S. Carzoglio, Juez de Garantías". Secretaria, 22 de noviembre de 2016. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 217.928 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° PP-03-00-000209-98/00 seguida a ALBARENGO, ROSANA s/ Lesiones Culposas, Art. 94, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictada, que se transcribe a continuación: "Dolores, 30 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, y considerando: Primero: Que tal como surge de la requisitoria obrante a fojas 126 de la I.P.P., el señor Agente Fiscal a cargo de la UFLyJ Nro. 1, Dr. Gustavo García solicita el sobreseimiento total de la causa respecto al delito previsto en el Art. 94 del C.P., atento a haberse extinguido la acción penal por la prescripción (Arts. 323, inc. 1° del C.P.P. y 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 94 del Código Penal). Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que efectivamente desde la fecha de la posible comisión del hecho (06/10/1998) hasta la fecha, ha transcurrido con exceso el plazo de tres años, previsto como plazo de prescripción por el Art. 62 del Código Penal, de acuerdo a la pena establecida para el delito endilgado, sin que se haya interrumpido el curso de la misma por algún acto procesal revestido de entidad interruptiva, por el Art. 67 de nuestro código de fondo. Que del contenido de los informes obrantes en la I.P.P. que tengo en este acto a la vista, no surge que la imputada haya cometido nuevos delitos que interrumpen el curso de dicha prescripción (Art. 67 párrafo 4° inc. A del Código Penal). Que atento ello y no habiendo sido llamada a prestar declaración a tenor del Art. 308 del

C.P.P., se ha excedido holgadamente el plazo previsto por los Arts. 62 y 94, del Código Penal. En consecuencia, siendo la prescripción una institución de orden público (Art. 59 del Código de Fondo), corresponde que así lo declare (ver S.C.J.B.A., fallos en causas N° 33.175, 33.367, 35.369 y 39.644), por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 321 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Albarengo Rosana, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el Art. 94 del C.P. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.; 94 del C.P.). Procedase a levantar la orden de comparendo que fuera decretada en fecha 5 de julio de 1999. Atento desconocerse el último domicilio de la imputada procedase a su notificación por el Boletín Oficial Art. 329 del C.P.P. Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 217.930 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° PP-03-00-001986-98/00 seguida a BASSO, ALDO SAÚL s/ Hurto, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictada por este Juzgado, que se transcribe a continuación: "Dolores, 30 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, y considerando: Primero: Que tal como surge de la requisitoria obrante a fojas 41 de la I.P.P., el señor Agente Fiscal a cargo de la UFLyJ Nro. 1, Dr. Gustavo García solicita el sobreseimiento total de la causa respecto al delito previsto en el Art. 162 del C.P., atento a haberse extinguido la acción penal por la prescripción (Arts. 323, inc. 1° del C.P.P. y 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 162 del Código Penal). Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que efectivamente desde el primer llamado a declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. (30/12/1998) hasta la fecha, ha transcurrido con exceso el plazo de dos años, previsto como plazo de prescripción por el Art. 62 del Código Penal, de acuerdo a la pena establecida para el delito endilgado, sin que se haya interrumpido el curso de la misma por algún acto procesal revestido de entidad interruptiva, por el Art. 67 de nuestro código de fondo. Que del contenido de los informes obrante en la I.P.P. que tengo en este acto a la vista, no surge que el imputado haya cometido nuevos delitos que interrumpen el curso de dicha prescripción (Art. 67 párrafo 4° inc. A del Código Penal). En consecuencia, siendo la prescripción una institución de orden público (Art. 59 del Código de Fondo), corresponde que así lo declare (ver S.C.J.B.A., fallos en causas N° 33.175, 33.367, 35.369 y 39.644), por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 321 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, resuelvo: sobreseer totalmente a Basso Aldo Saúl, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el Art. 162 del C.P. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.; 162 del C.P.). Procedase a levantar la orden de captura que fuera decretada en fecha 28 de abril de 1999. Asimismo atento desconocer el domicilio del imputado procedase a notificado

por Boletín Oficial Art. 329 del C.P.P. Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 217.931 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – En I.P.P. N° PP-03-00-012713-99/00 seguida a RIFAI, CARLOS s/Hurto, Art. 162, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución dictada por este Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores; 30 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge de la requisitoria obrante a fojas 26 de la I.P.P., el señor Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ Nro. 1, Dr. Gustavo García solicita el sobreseimiento total de la causa respecto al delito previsto en el Art. 162 del C.P., atento a haberse extinguido la acción penal por la prescripción (Arts. 323, inc. 1° del C.P.P. y 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 164 del Código Penal). Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que efectivamente desde el primer llamado a declaración a tenor del Art. 308 (27/09/2001) hasta la fecha, ha transcurrido con exceso el plazo de dos años, previsto como plazo de prescripción por el Art. 62 del Código Penal, de acuerdo a la pena establecida para el delito endilgado, sin que se haya interrumpido el curso de la misma por algún acto procesal revestido de entidad interruptiva, por el Art. 67 de nuestro código de fondo. Que del contenido de los informes obrantes en la I.P.P. que tengo en este acto a la vista, no surge que el imputado haya cometido nuevos delitos que interrumpan el curso de dicha prescripción (Art. 67 párrafo 4° inc. A del Código Penal). En consecuencia, siendo la prescripción una institución de orden público (Art. 59 del Código de Fondo), corresponde que así lo declare (ver S.C.J.B.A., fallos en causas N° 33.175, 33.367, 35.369 y 39.644), por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 321 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, resuelvo: sobreseer totalmente a Rifai Carlos, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el 164 (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.; 164 del C.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Procédase a levantar a la orden de comparendo que fuera decretada en fecha 11 de diciembre de 2001. Atento a desconocerse el domicilio del imputado procédase a su notificación por el Boletín Oficial. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 217.932 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Alicia María Gavotti, Juez Cuerpo de Magistrados Suplentes, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Zárate-Campana, hace saber que con fecha 3 de abril de 2014, en autos caratulados: "Rincón de Encuentro S.R.L. s/Quiebra" Expte. N° 39608, se ha decretado la quiebra de la sociedad mencionada RINCÓN DE ENCUESTRO S.R.L., con domicilio en calle 24 N° 555 de Lima. Por auto de fecha 29 de noviembre de 2016 se reprogramaron las fechas dispuestas por auto de fecha 31/8/2016, ordenándose la publicación de nuevos edictos fijando el plazo hasta el 15/02/2017 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. Los acreedores que pidieron verificación en el llamado anterior no tienen necesidad de verificar nuevamente. Se fija la fecha para los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los días 4/4/2017 y 22/5/2017 respectivamente. El Síndico designado es el Contador Mario Rafael Cabrosi, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en la calle Belgrano 156, Campana, los días martes, miércoles y jueves de 15 a 18 hs. Zárate, 2 de diciembre de 2016. Adriana Beatriz Romero, Secretaria.

C.C. 217.944 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – En la I.P.P. N° PP-03-00-002763-99/00 seguida a ROSALES, ARIEL EDUARDO s/Hurto Art. 162, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución dictada por este Juzgado que se transcribe a continuación: "Dolores, de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge de la requisitoria obrante a fojas 40 de la I.P.P., el señor Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ Nro. 1, Dr. Gustavo García solicita el sobreseimiento total de la causa respecto al delito previsto en el Art. 162 del C.P., atento a haberse extinguido la acción penal por la prescripción (Arts. 323, inc. 1° del C.P.P. y 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 162 del Código Penal).-Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que efectivamente desde la fecha del primer llamado a declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. (29/01/1999) hasta la fecha, ha transcurrido con exceso el plazo de dos años, previsto como plazo de prescripción por el Art. 62 del Código Penal, de acuerdo a la pena establecida para el delito endilgado, sin que se haya interrumpido el curso de la misma por algún acto procesal revestido de entidad interruptiva, por el art. 67 de nuestro código de fondo. Que del contenido del informe obrante en la I.P.P. que tengo en este acto a la vista, no surge que el imputado haya cometido nuevos delitos que interrumpan el curso de dicha prescripción (Art. 67 párrafo 4° inc. A del Código Penal). En consecuencia, siendo la prescripción una institución de Orden Público (art. 59 del Código de Fondo), corresponde que así lo declare (ver S.C.J.B.A., fallos en causas N° 33.175, 33.367, 35.369 y 39.644), por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 321 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, resuelvo: Sobreseer totalmente a Rosales Ariel Eduardo, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el Art. 162 del C.P. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.; 162 del C.P.). Procédase a levantar la orden captura que fuera decretada en fecha 10 de agosto de 1999. Atento desconocerse el último domicilio del imputado, procédase a su notificación por Boletín Oficial, Art. 329 del C.P.P. Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 217.933 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – En Causa N° 20.002/IPP PP-03-00-002649-12/00, caratulada: "José Luis Di Franco S/Amenazas y Lesiones Leves en Concurso Real", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Gasquet, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado JOSÉ LUIS DIFRANCO, cuyo último domicilio conocido era en calle Pellegrini N° 1025 de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 23 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de José Luis Difranco; y Considerando: Que a fs. 68 y vta., el señor Agente Fiscal a cargo de la U.D.T. de Conflictos Penales, Dr. Roberto Gustavo Miglio Salmo, solicita el sobreseimiento en favor del imputado José Luis Difranco por los delitos de Amenazas en Concurso Real con Lesiones Leves, previstos y reprimidos en los Arts. 149 bis, 89 y 55 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (27 de abril de 2012 y 27 de marzo de 2013), y en virtud del llamado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del CPP (6 de marzo de 2014) ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con los Arts. 149 bis y 89 del Código Penal. Es de resaltar lo apuntado por parte del Representante del MPF, en cuanto a la condena impuesta al imputado de autos, siendo que la misma ha sido por un hecho acaecido con anterioridad a los hechos ventilados en las presentes

actuaciones, por lo que no obstaculiza a la petición fiscal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Miglio Salmo. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de José Luis Difranco en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del llamado a prestar declaración en los términos del Art. 308 del CPP, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67, 89, 55 y 149 bis del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., resuelvo: sobreseer totalmente a José Luis Difranco, argentino, nacido el día 14 de octubre de 1965 en Dolores, hijo de José Norberto De Franco y Elsa Violeta Sánchez, DNI N° 17.691.954, en orden a los delitos de Amenazas en Concurso Real con Lesiones Leves, previstos y reprimidos en los Arts. 149 bis, 89 y 55 del Código Penal, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Notificar al imputado de autos, a través de Edicto Judicial, toda vez que no ha sido habido en los domicilios oportunamente aportados. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Héctor Alberto Zamora, Auxiliar Letrado.

C.C. 217.934 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaria Única a cargo del Auxiliar Letrado, Dr. Mauricio S. Zapillón, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Barroso, Ayrton Fernando s/Encubrimiento, Pergamino", Expte. N°: 804-2014, notifica por este medio a AYRTON FERNANDO BARROSO, DNI 39.785.701, la resolución que dice: "Pergamino, 24 de noviembre de 2016. II. Asimismo, notifíquese por edictos al imputado Ayrton Fernando Barroso, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Mauricio S. Zapillón, Auxiliar Letrado.

C.C. 217.936 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Amicone Rodrigo Nicolás s/Hurto Calificado en grado de tentativa", Expte. N°: PE-967-2016, notifica por este medio a RODRIGO NICOLÁS AMICONE, DNI 40.458.919, la resolución que dice: "Pergamino, 30 de noviembre de 2016. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Rodrigo Nicolás Amicone, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.) Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 217.937 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, actuando como secretario autorizante el Auxiliar Letrado, Dr. Mauricio Zapillón, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Chilito Claros Jhon Mario s/ Encubrimiento", Expte. N°: PE-986-2016, notifica por este medio a JHON MARIO CHILITO CLAROS, DNI

95.209.373, la resolución que dice: "Pergamino, 23 de noviembre de 2016. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Jhon Mario Chilito Claros, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.) Notifíquese, Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Mauricio S. Zapillón, Auxiliar Letrado.

C.C. 217.935 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - Juzg. Civil y Comercial N° Dos, Secretaría Única, sito en 9 de Julio 54, en autos "González Villar Lorena Vanesa s/ quiebra (Pequeña)", Expte. TL-2967-2016, hace saber que el 21/11/2016 se ha decretado la Quiebra de LORENA VANESA GONZÁLEZ VILLAR, con domicilio en Belgrano 875 -Henderson- CUIT 27-29346220-3. Los acreedores a la fecha del auto de Quiebra (21/11/2016) podrán requerir verificación ante el Síndico hasta el día 25/4/2017. La persona fallida y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquélla. La persona fallida deberá entregar al Síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la persona fallido. Síndico: Philipps Cecilia Laura, con domicilio en calle Dorrego N° 575 Trenque Lauquen, atención: lunes a viernes de 9 a 12 hs. Trenque Lauquen, 5 de diciembre de 2016. María A. Planiscig, Abogada Secretaria.

C.C. 218.034 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única de La Plata comunica por cinco días que con fecha 10/11/2016 se ha decretado la Quiebra de ROLANDO RAÚL RIVAS, DNI 28.060.852, con domicilio calle 497 N° 921 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, haciéndosele saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 7 de febrero de 2017, presenten a la Señora Síndico los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos. El Síndico designado en autos es la cantadora Longhi Paula Ana, con domicilio constituido en la calle 37 N° 1132. Los pedidos de verificación se recibirán en calle 8 N° 73 PB, de lunes a viernes de 8 a 16 hs., siendo los mismos días hábiles judiciales. Hágase saber que el Síndico deberá presentar los Informes Individual y General los días 23 de marzo de 2017 y 10 de mayo de 2017, respectivamente. El fallido y los terceros quedan intimados a entregar al Síndico los bienes del deudor que tengan en su poder. Asimismo se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Hágase saber al fallido que deberá cumplir los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, si no lo hubiere efectuado hasta entonces y que deberá entregar al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionados a la contabilidad que tenga en su poder. Cecilia Corredera, Auxiliar Letrada. La Plata, 2 de diciembre de 2016.

C.C. 218.050 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Plata, hace saber que con fecha 29 de noviembre de 2016, se ha decretado la Quiebra de FERNANDO AMÍLCAR GAMALER RODRÍGUEZ -DNI N° 17.620.549-, con domicilio en calle 47 N° 655 Piso 5° Dpto. A, e/8 y 9 de La Plata, señalándose el día 23 de febrero de 2017, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Contador Marcelo Carlos Cistola con domicilio en calle 8 N° 73 PB de La Plata, quien atenderá de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 hs. (Tel./Fax (0221) 422-8666, Domicilio electrónico 20222039623@cce.notificaciones y 27109951760@notificaciones.scba.gov.ar) fijándose el día 11 de abril de 2017, para la presentación del Informe Individual de los Créditos; y el día 29 de mayo de 2017, para la presentación del correspondiente Informe General. La Plata, 6 de diciembre de 2016. Juan Cruz Mateo, Secretario.

C.C. 218.051 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en

Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Prov. de Buenos Aires, en Causa N° 2735, caratulada "Naranjo, Olga del Carmen s/ Falso Testimonio", notifica por el presente a OLGA DEL CARMEN NARANJO, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 16 de febrero de 2015. Vistas. Las constancias de la causa N° 2735 de trámite por ante este Tribunal en lo Criminal N° 1 Dptal. Y Considerando. Que con fecha 05 de noviembre de 2012 este Tribunal dispuso respecto de Olga del Carmen Naranjo suspender el juicio a prueba por el término de un (1) año, imponiéndole al nombrado las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo: fijar residencia y someterse al régimen del Patronato de Liberados que corresponda de acuerdo con su domicilio real. Que dicha resolución adquirió firmeza el 10/12/2012; por lo cual el plazo del mencionado beneficio feneció el 10/12/2013, conforme se desprende del cómputo practicado a fs. 55 de la presente. Que a fs. 69 el Defensor Oficial solicitó la extinción de la acción penal y su posterior sobreseimiento respecto de Olga del Carmen Nafanjo. Habiéndose corrido la pertinente vista al Sr. Agente Fiscal a tenor de lo establecido en el Art. 76 ter del C.P. (v. fs. 70), el mismo, a fs. 76, manifestó que, teniendo presente las constancias obrantes en autos y el informe emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, consideró que se puede disponer la extinción de la acción y el sobreseimiento correspondiente; adhiriendo a dicha manifestación el Sr. Defensor Oficial, Dr. Marcelo Enrique Costa a fs. 77. Así las cosas y encontrándose la cuestión en condiciones de ser resuelta, teniendo en especial consideración lo surgente de los informes del Patronato de Liberados agregado a fs. 59/60 y 65/66 de la presente causa, la probada ha cumplido con las reglas de conducta impuestas por el tiempo de suspensión, manteniendo el domicilio y presentándose de manera periódica ante la Sede del Patronato de Liberados Sede Campana. Además, conforme luce de los informes glosados a fs. 71 /73 emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia, la probada ha cumplido también con la carga legal de no cometer delitos durante el período de prueba. Así, con todo ello, se tiene por cumplidas las condiciones impuestas en la causa N° 2735; en virtud de encontrarse agotado el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, de acuerdo con lo normado en el Art. 76 ter párrafo 4to del C. P. corresponde y así el Tribunal. Resuelve: I) Declarar la extinción de la Acción penal en la causa N° 2735, respecto de Olga del Carmen Naranjo en orden al delito de Falso Testimonio que se le imputara; de conformidad con lo normado por el Arto. 76 ter. del Código Penal. II) dictar sobreseimiento total en la causa N° 2735, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 Inc. 1° del C.P.P. Regístrese, notifíquese y, una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A. y, oportunamente archívese. Fdo. Guillermo M. Guehenneuf, Juez. Ante mí: Ariel E. Basso, Secretario". Campana, 30 de noviembre de 2016.

C.C. 218.029 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en calle Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, en Causa N° 3160 caratulada "Ayala, Ángel Oscar s/ Robo Agravado por el uso de arma" formada con I.P.P. N° 18-00-2264-14; notifica por el presente a RICARDO JONATHAN FERNÁNDEZ, de la providencia dictada que se transcribe a continuación: "Campana, 08 de agosto de 2016. Vistos: Para resolver en la presente Causa N° 3160 caratulada "Ayala, Ángel Oscar s/ Robo Agravado por el uso de arma" del registro de este Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, integrado unipersonalmente para el trámite de la presente por el suscripto. Y Considerando: Que de la presentación obrante a fs. 222/223 efectuada por el Hospital Zonal General de Agudos de Zárate "Virgen del Carmen", se desprende que el causante Ángel Oscar Ayala falleció en el ámbito de dicho nosocomio el 30 de junio de 2016. Que la circunstancia mencionada en el párrafo anterior se acredita mediante el certificado de defunción cuya copia auténtica luce a fs. 231, remitida por la delegación de Zárate de la Dirección del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, en el cual consta que el imputado Ayala falleció el 30/06/16. En virtud de

ello el Tribunal Resuelve: I) Declarar la extinción de la acción penal por muerte de Ángel Oscar Ayala (artículo 59, inciso 1°, del Código Penal). II) Sobreseer a Ángel Oscar Ayala en lo que respecta a las presentes actuaciones, de conformidad con lo normado por el artículo 323, inciso 1°, del Código Procesal Penal. Notifíquese al Fiscal y a la Defensora Oficial. Oportunamente, efectúense las comunicaciones de ley. Fdo. Dr. Guillermo Miguel Guehenneuf, Juez. Ante mí: Dr. Ariel Edgardo Basso, Secretario". Campana, 01 de diciembre de 2016.

C.C. 218.030 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a DYLAN JOEL CÓRDOBA con último domicilio en Camus N° 2590 de la localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4576 que se le sigue por Resistencia a la Autoridad en concurso real con daño calificado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de diciembre de 2016. En atención al informe obrante a fs. 89, lo manifestado por el Sr. Fiscal a fs. 94 y las constancias policiales de fs. 97/99, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su captura. (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica. Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 1° de diciembre de 2016.

C.C. 218.039 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a WALTER VELÁZQUEZ con último domicilio en Mariano Boedo N° 1869 de la localidad de Los Polvorines partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4603 que se le sigue por los delitos de desobediencia y Amenazas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su Detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de diciembre de 2016. En atención al informe obrante a fs. 53 vta., 55 y 67, lo manifestado por el Sr. Fiscal a fs. 68 vta. y sin perjuicio de lo manifestado a fs. 70 y vta. por el Sr. Defensor, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su detención. (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica. Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 1° de diciembre de 2016.

C.C. 218.040 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a FEDERICO AGUSTÍN HEINZE, con último domicilio en Real: Calle El Miro N° 2240 Presidente Derqui Partido de Pilar Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3356, que se le sigue por Amenazas, y Tenencia de arma de uso civil bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: San Isidro, 1° de diciembre de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 242 y desconociéndose el

actual domicilio del encartado de autos Federico Agustín Heinze, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 1º de diciembre de 2016.

C.C. 218.041 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. Nº PP-03-02-002301-11/00 seguida a GALARZA, CRISTIAN GABRIEL s/ Encubrimiento Art. 277 1º, de trámite ante este Juzgado de Garantías Nº 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 06 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Cristian Gabriel Galarza, nacido el 16 de diciembre de 1992, hijo de Galarza, Jorge Raúl y de Genes, Juana Dominga, con último domicilio conocido en calle Jujuy 1272 de San Bernardo, Ptdo. de La Costa, Prov. de Bs. As., por haber operado la prescripción, en relación al delito de Encubrimiento previsto y penado por el Art. 277 Inc. c del CP (Arts. 59, Inc. 3º; 62 Inc. 2º, y 323, Inc. 1º del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías Nº 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 05 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Galarza Cristian Gabriel en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías Nº 1". Mónica Barrionuevo, Secretaria. Dolores, 05 de diciembre de 2016.

C.C. 218.042 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías Nº 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria Nº 06-00-5706-13 caratulada "Jesús Alexander Luna s/ Robo", a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo que en el día de la fecha esta Judicatura ha dispuesto que JESÚS ALEXANDER LUNA deberá presentarse dentro de los cinco días de notificado en la sede de este Juzgado de Garantías Nº 6 Departamental (cf. Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Fernando Mateos, Juez. Juan Ignacio Mennucci, Auxiliar Letrado. La Plata, 2 de diciembre de 2016.

C.C. 218.100 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías Nº 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria Nº 06-00-20299-12 caratulada "Ariel Osvaldo Castro s/ Atentado a la autoridad, Resistencia a la autoridad y Lesiones leves", a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo que en el día de la fecha esta Judicatura ha dispuesto que ARIEL OSVALDO CASTRO deberá presentarse dentro de los cinco días de notificado en la sede de este Juzgado de Garantías Nº 6 Departamental (cf. Art. 129 del C.P. P.). Fdo. Fernando Mateos, Juez. Juan Ignacio Mennucci, Auxiliar Letrado. La Plata, 2 de diciembre de 2016.

C.C. 218.101 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías Nº 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria Nº 06-00-31348-10 caratulada "Alberto Daniel Álvarez s/ Tentativa de robo agravado", a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo que en el día de la fecha esta Judicatura ha dispuesto que ARIEL ALBERTO DANIEL ÁLVAREZ deberá

presentarse dentro de los cinco días de notificado en la sede de este Juzgado de Garantías Nº 6 Departamental (cf. Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Fernando Mateos, Juez. La Plata, 2 de diciembre de 2016.

C.C. 218.102 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a GASTÓN DARÍO CHÁVEZ, D.N.I. Nº 26.638.750, domiciliado en Calle San Luis y El Tiziano Nº 2721, de Moreno (B), nacido el 24/10/1991, hijo de Mirta Chávez; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa Nº ME-1601-2015 (5734), "Gómez, Carlos Damian o Chávez Gastón Darío s/ Lesiones leves y Resistencia a la autoridad en concurso ideal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 2 de diciembre de 2016. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada.

C.C. 218.106 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ELIO MATÍAS AMARILLO, DNI 30.342.072, sin apodos, argentino, soltero, instruido, chapista, con último domicilio registrado en calle Estados Unidos 2271 del Barrio San José de Moreno, hijo de Carlos y de Antonia Gladys, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa Nº 1843/16-2940 que se le sigue por el delito de Daño y Amenazas, de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 25 de noviembre de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno I, a fs. 34, cítese por cinco días al encausado Amarillo Elio Matías para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar villa, Secretario.

C.C. 218.107 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JUAN RAMÓN OJEDA, argentino, instruido, DNI Nº 36.178.258, nacido el 16 de abril de 1991, hijo de Juana Antonia Mareco, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa Nº 2941 que se le sigue por el delito de Robo simple en grado de tentativa, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 29 de noviembre de 2016. Atento a lo informado por la Policía en el oficio que antecede, cítese por cinco días al encausado Juan Ramón Ojeda para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin librese oficio de estilo. Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi, Auxiliar Letrado.

C.C. 218.108 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a LÓPEZ TORRES MUÑOZ ABEL DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-00-4738-14 (Nº interno 5014) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la autoridad, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 5 de diciembre de 2016- Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a López Torres Muñoz Abel Daniel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de

Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti, Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 5 de diciembre de 2016.

C.C. 218.110 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CENTURIÓN CECILIA GRACIELA, PAREDES LAURA y DÍAZ CLAUDIA LORENA, Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 164496-3 (Nº interno 627) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Lomas de Zamora, 20 de diciembre de 2005. Autos y Vistos: En la presente causa Nº 627 del Registro de este Juzgado y Nº 3664/2000 del Registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental caratulada "Centurión Lorena - Díaz Claudia-Paredes Laura s/Tentativa de hurto" y considerando: 1) Que a fs. 180/182 se resolvió declarar prima facie la prescripción de la acción penal solicitada por las partes, ordenando actualizar los antecedentes de las imputadas de autos Lorena Centurión, Claudia Díaz y Laura Paredes a los fines de descartar la existencia de la comisión de un nuevo delito lo que provocaría la interrupción del curso de la prescripción en tratamiento. 2) Que habiéndose glosado los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y las planillas de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 193/200, fs. 213/218 y fs. 203/207, fs. 219/223 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de actos interruptivos del plazo de prescripción de la acción penal, es que Resuelvo: I) Declarar definitivamente prescripta la acción Penal respecto de las encartadas Lorena Centurión, Claudia Díaz y Laura Paredes, en orden al delito de Tentativa de hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 del C.P. (Arts. 62 Inc. 2do. y 67 del C.P.). II) Sobreseer a las imputadas Lorena Centurión, sin apodo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Montaña Nº 550 de Dock Sud, nacida el día 11 de junio de 1979 en Capital Federal, D.N.I. 27.140.051, hija de Marcelo Centurión y Miriam Sotelo, Claudia Díaz, soltera, argentina, nacido el 5 de abril de 1976, hija de Javier y de María Ayala, con domicilio en la calle Las Heras 536 de la Localidad de Dock Sud Partido de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, con prontuario Nº 868.711 de la Sección A.P. del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Bs. As. y Laura Paredes, sin apodo, argentina, soltera, domiciliada en la calle 3 de Febrero Nº 1334 de Isla Maciel Avellaneda, nacida el día 7 de febrero de 1979 en Capital Federal, no recuerda su D.N.I., hija de Juan Carlos y Miriam Sotelo, III) Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Dr. Raúl D. Calvente, Juez. Ante mí: Fdo.: Andrea Calaza, Secretaria." Banfield, 7 de diciembre de 2016. Advirtiendo la suscripta que el día 20 de diciembre de 2005 (fs. 227 y vta.) se declaró definitivamente prescripta la acción penal respecto de las encartadas Lorena Centurión, Claudia Díaz y Laura Paredes, en orden al delito Hurto en grado de tentativa y en virtud de ello, entiendo que deberán revocarse las rebeldías que pesan sobre Lorena Centurión, Claudia Díaz y Laura Paredes ya que mantener las mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de las nombradas respecto de quienes, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlas de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía de las imputadas Lorena Centurión, sin apodo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Montaña Nº 550 de Dock Sud, nacida el día 11 de junio de 1979 en Capital Federal, D.N.I. 27.140.051, hija de Marcelo Centurión y Miriam Sotelo, Claudia Díaz, soltera, argentina, nacida el 5 de abril de 1976, hija de Javier y de María Ayala, con domicilio en la calle Las Heras 536 de la Localidad de Dock Sud Partido de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, con prontuario Nº 868.711 de la Sección A.P. del Ministerio de

Seguridad de la Provincia de Bs. As. y Laura Paredes, sin apodo, argentina, soltera, domiciliada en la calle 3 de Febrero N° 1334 de Isla Maciel Avellaneda, nacida el día 7 de febrero de 1979 en Capital Federal, no recuerda su D.N.I., hija de Juan Carlos y Miriam Sotelo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y a las imputadas por intermedio de edictos, de el presente decreto y lo resuelto a fs. 227 y vta., los que se publicarán por el término de cinco días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Fdo.: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaria, Banfield, 7 de diciembre de 2016.

C.C. 218.112 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ADARO LEANDRO, poseedor del DNI N° 38.498.967; nacido el 14 de octubre de 1994 en Lanús, hijo de Carlos Adaro y de Patricia Raquel Molinas, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N 07-00-394-16 (RI 6830) y su acumulada N° 07-00-023316-16 (RI 6995) (Registro Interno N° 6830), caratulada "Adaro Leandro s/Portación ilegal de arma de fuego de uso civil y Encubrimiento en concurso real entre sí". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 5 de diciembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 129/132 y fs. 134 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 5 de diciembre de 2016.

C.C. 218.113 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ACUÑA SERGIO PATRICIO, poseedor del N° DNI 37.098.898, nacido el 08/09/1992 en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Juan Carlos Acuña y de María Marta Cortizo; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-03-5518-14 (Registro Interno N° 6906) caratulada "Acuña Sergio Patricio s/ Violación de domicilio", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de diciembre de 2016. En atención al estado de autos y lo manifestado por la defensa técnica a fs. 116 vta. y por el Actuario a fs. 117, cítese por cinco días a Sergio Patricio Acuña por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el Art. 129 del C.P.P. A esos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto, que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Marisa Gianolli, Secretaria. Lomas de Zamora, 7 de diciembre de 2016.

C.C. 218.114 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a

YÑIGUEZ DAIANA BELÉN, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentina, DNI 38145166, hija de Mirta Celina Soria Benítez, y de Osvaldo Yñiguez, instruida, último domicilio sito en real: Calle Bilbao N° 955 Almirante Brown Don Orione, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa -4278- , causa registro interno N° 4278 , seguida a Yñiguez Daiana Belén, en orden al delito de Hurto cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese a la inculpa Yñiguez Daiana Belén por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, A tal fin librense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 218.115 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - En la causa N° 17.925, IPP PP-03-02-005671-16/00 caratulada "Santander, Nahuel Ignacio y otros s/Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo de la Dra. Nanci Mabel Del Valle Ullman, del Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado NAHUEL IGNACIO SANTANDER cuyo último domicilio conocido era en calle Alberdi N° 648, de la localidad de Costa Azul, Partido de La Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 21 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por el Dr. Hernán Furno , en beneficio y representación de Nahuel Ignacio Santander y Considerando: I. Que en la I.P.P. N° PP-03-02-005671-16/00 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo en grado de tentativa, previsto y reprimido por el Art. 164 del Código Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada y teniendo en consideración que el imputado registra sentencia condenatoria en IPP 03-02-4326-13 a la pena de tres años de prisión en suspenso en orden al delito Robo agravado por el empleo de arma de fuego inidonea para efectuar disparos de fecha 06 de enero de 2014, ello conforme surge de las constancias glosadas a fojas 09/10 vta. lo que lleva al suscripto a concluir que no resultaría posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado PP-03-02-005671-16/00. Máxime teniendo en consideración que la Defensa no aporta domicilio alguno en relación al imputado. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; Resuelvo: No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Nahuel Ignacio Santander. Notifíquese a la Fiscalía y al imputado mediante edicto en el Boletín Oficial; agréguese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Dra. Andrea M. Didone, Auxiliar Letrada. Mar del tuyú, 21 de noviembre de 2016.

C.C. 218.126 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 3180/2015 registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0007504 caratulada: "Godoy Claudio Andrés s/ tenencia de arma de fuego de uso Civil", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado CLAUDIO ANDRÉS GODOY o CLAUDIO JAVIER GODOY -titular del D.N.I N° 21.082.144, sin sobrenombres ni apodos, nacido el día 3 de abril de 1979 en la Provincia de Buenos Aires, hijo de Luis Godoy y de Mónica González, de estado civil soltero,

de ocupación albañil, con último domicilio conocido en calle Berutti N° 2358 de la localidad y Partido de Quilmes; y anterior en calle La Argentina N° 748 de la ciudad y Partido de Florencio Varela-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 22 de noviembre de 2016.... Resuelvo: I) Decretar la averiguación de paradero y posterior comparendo a primera audiencia de Claudio Andrés Godoy o Claudio Javier Godoy -titular del D.N.I N° 21.082.144, sin sobrenombres ni apodos, nacido el día 3 de abril de 1979 en la Provincia de Buenos Aires, hijo de Luis Godoy y de Mónica González, de estado civil soltero, de ocupación albañil, con último domicilio conocido en calle Berutti N° 2358 de la localidad y Partido de Quilmes; y anterior en calle La Argentina N° 748 de la ciudad y Partido de Florencio Varela en los términos del artículo 150 último párrafo del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo del mencionado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Claudio Andrés Godoy o Claudio Javier Godoy sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa Oficial intervinientes y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. IV) Fecho, librense las comunicaciones de ley. Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano -Juez-. Ante mí: Dra. María Cecilia González -Secretaria". María Cecilia González, Secretaria. Quilmes, 5 de diciembre de 2016.

C.C. 218.127 / dic. 19 v. dic. 23

POR 10 DÍAS - En los autos del Rubro que se Tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación del Centro Judicial de la Capital, de la Provincia de Tucumán, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramírez, con domicilio en Pasaje Vélez Sarfield N° 450 de esta Ciudad Capital, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio, a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva tener a bien dar cumplimiento con la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 1° de septiembre de 2016. Agréguese y téngase presente. Atento a las constancias de autos, en virtud de lo dispuesto por el Art. 159 Procesal, notifíquese las providencias de fecha 30/09/2013 (fs. 672) y de fecha 13/02/2013 (fs. 665) al demandado DANIEL ALEJANDRO DI MÓDICA mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires libre de derechos (Ley 6.314) por el término de diez días (Art. 284 Inc. 5 Procesal). A tales fines, oficio Ley 22.172 facultándose para su diligenciamiento al letrado Víctor J. González (Mat. Prof.) y/o a quien éste designe.- MEH 3161/03. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Juez. San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2013. Téngase presente. Notifíquese la providencia del 13/02/13 de fs. 665 al demandado y tercero interesado en los domicilios legales constituidos en autos y a Daniel Alejandro Di Módica en el domicilio denunciado en el presente escrito. A tal fin confeccionese cédula Ley 22.172, facultándose a su diligenciamiento al Dr. Alberto Alfredo Espinosa. A tales fines arrime el Dr. Víctor José González juegos de copias para traslado. 3161/03 MRP. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Juez. San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2013. Por presentado, y constituido domicilio, domicilio legal en Casillero N° 821, téngase al letrado compareciente en el carácter invocado y en mérito a la copia de poder que adjunta, dese se le intervenga en nombre del cesionario Laurencio del Jesús Díaz. De la cesión denunciada, córrase traslado a las demás partes (Art. 58 C.P.C.C.) Personal. Acompañe el Letrado Víctor J. González, tasa de justicia por apersonamiento y bonos profesionales. 3161/03 Jur. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Juez". San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2016. Julieta Ramírez, Secretaria.

C.C. 218.134 / dic. 19 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - Juzg. Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, sito en 9 de Julio 54, en autos "Videla Natalia Ema s/ Concurso Preventivo (Pequeño) (26)", Expte. TI-2424-2015, hace saber que el 1/12/2016 se ha decretado la Quiebra de NATALIA EMA VIDELA, con domicilio en Los Alerces 154 (part.) y J. Chassaing Este 275 -comercial-

(Gral. Villegas), CUIT 23-28665475-4. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en Concurso Preventivo (3/8/2015) pero anteriores al día de declaración de quiebra podrán requerir verificación de acuerdo a lo normado por el art. 202 de la Ley 24.522. La persona fallida y los terceros deberán entregar al Síndico los bienes de aquélla. La persona fallida deberá entregar al Síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la persona fallido. Síndico: Ernesto Mercuri, con domicilio en 25 de Mayo 905 (Trenque Lauquen). Trenque Lauquen, 6 de diciembre de 2016. María A. Planiscig, Abogada Secretaria.

C.C. 218.192 / dic. 20 v. dic. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en la calle Alte. Brown N° 2241 3° piso del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo del Dr. Luis Diego Bembunato Viguolo, en los autos caratulados "SOTERA CARMELO s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 9.441, a los efectos de hacer saber que con fecha 01/12/201 se ha aprobado el Proyecto de Distribución de Fondo presentado por la Sindicatura el día 24/10/2016 a cargo del CPN Simón Pedro Fagalde, y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes en autos. Mar del Plata, 6 de diciembre de 2016. María Carolina Acosta, Secretaria Itinerante.

C.C. 218.193 / dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N°1, del Dpto. Jcial. Dolores, sito en calle Buenos Aires N° 611 de la ciudad de Dolores, Pcia. de Bs. As., a cargo de la Dra. Verónica Haydee Polchowski, Secretaria Única de la Dra. María Eugenia Martín, en autos caratulados "De Cuadro, Gael y otro s/ Materia a categorizar" Expte. N° 7645, notifica por medio del presente a los Sres. YANINA ISABEL DE CUADRO, DNI 30.680.089 y a HÉCTOR ALBERTO GRILLO, DNI 30.757.851, la siguiente resolución: "Dolores, 4 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 7645 caratulada "De Cuadro, Gael y otro s/ Materia a categorizar" de trámite por ante este Juzgado de Familia N° 1 a mi cargo y resulta: Que el Actuario informó que el Señor Juez de Paz Letrado de Mar del Tuyú no ha tomado ninguna resolución con respecto al niño Gael Grillo De Cuadro, no obstante este Juzgado con fecha 14 de octubre del corriente año se declaró incompetente. Que el Servicio Local de La Costa y Zonal de La Costa, no obstante las intimaciones efectuadas por este Juzgado a fin de que adopte medida de abrigo y regularice la anomalía conforme lo previsto en los Arts. 35 y 35 bis de la Ley 13.298 no adoptó ninguna medida de protección aun cuando el niño se encontraba en riesgo e institucionalizado (ver lo resuelto a fs. 121, 190 dictamen de Asesora de fs. 127 e informe del Servicio de fs. 169/171), por ende la competencia en los términos del Art. 827 del C.P.C.C. no se encuentra habilitada. Que no obstante lo expuesto teniendo básicamente en cuenta que el niño se encuentra institucionalizado desde el día 3 de agosto de 2015 por disposición del Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú, desde el día 20 de agosto de 2015 en el Hogar Madrecitas de esta ciudad y primordialmente el respeto "por el Interés Superior del Niño, se adoptaron sendas medidas preliminares, tales como recepción de audiencia a la progenitora y progenitor del niño (fs. 197/201), audiencia con la abuela del niño Sra. Vicente (fs. 202 y vta.), resolución de fs. 207 y 241, audiencia con miembros del Servicio Local de La Costa (fs. 221/222) entre otras. Por lo hasta aquí expuesto y a fin de resolver la situación del niño, de conformidad con lo previsto en el Art. 7 in fine de la Ley 14.528, 610 del CC y C, 34, 36, 163, 827 inc. e y ccs. del C.P.C.C., Arts. 3°, 8°, 9° y ccs. de la CDN. Resuelvo: Remitir la presente a la Señora Asesora de Incapaces a fin de que inicie las acciones que estime correspondiente. Pase a la Asesora de Incapaces. Notifíquese. Regístrese. Verónica Polchowski, Juez de Familia. Dolores, 23 de noviembre de 2016. Luis Manuel Paraja, Auxiliar Letrado.

C.C. 218.202 / dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mónica P. Urbancic de Baxter, con asiento en la calle

Bilbao 912, PB de la localidad y partido de San Isidro, en los autos caratulados "Dionisi Nahiera Uxue, Martínez Ariel Alejandro s/ Guarda con Fines de Adopción" (Exp. 53350), ha resuelto: "San Isidro, 09 de agosto de 2016 ... en atención a lo requerido por la Sra. Asesora de Incapaces -Punto III- conforme lo normado por el art. 12 de la Ley 14.528, dio audiencia para el día 26 del mes de septiembre del año 2016 a las 11:00 horas, a la cual deberá comparecer los progenitores de los niños, Sres. MARÍA ALEJANDRA DIONISI y CRISTIAN RAÚL MARTÍNEZ. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial, y en el diario "Clarín" (Arts. 145, 341 y ctes. del CPC)... Hágase saber que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, con el apercibimiento de decretar el estado de adoptabilidad de los niños, en caso de incompetencia. Asimismo, y en caso de no contar con los recursos suficientes para solventar los gastos abogadiles, le asiste el derecho de hacerse defender por un representante de la Defensoría Oficial Civil y Comercial y de Familia (Organismo que se encuentra ubicado en la calle Rivadavia 468 de San Isidro). Fecho, notifíquese a la Representante del Ministerio Pupilar en su público despacho. Mónica P. Urbancic de Baxter, Juez. San Isidro, 8 de septiembre de 2016. Miguel Fornelli, Secretario.

C.C. 218.206 / dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única de Mar del Plata, cita y emplaza por diez (10) días a herederos de EDA OLGA FERREYRA a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Goyeneche Marina Maite c/ Ferreyra Eda Olga y otros s/ Despido" Expte. N° 61.957. Los autos que ordenan el presente rezan: "Mar del Plata. 25 de agosto de 2016... Previo a lo requerido .en uso de lo normado por el Art. 12 Ley 11.653, cítese a los sucesores del accionado fallecida Eda Olga Ferreyra para que dentro de los diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial (Art. 53 Inc. 5 del C.P.C.C.). A sus efectos y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C.C... Procédase a la notificación por medio de edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Capital. Humberto Omar Noel, Presidente Tribunal del Trabajo N° 2". Josefina Pérez Massa, Secretaria. Mar del Plata, 30 de noviembre de 2016.

C.C. 218.194 / dic. 20 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, cita y emplaza, por el término de cinco días, a DANIEL VICENTE RIVADERO ECHEGARAY, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 547130-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Encubrimiento calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 12 de diciembre de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 185/7 y 188/90 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Daniel Vicente Rivadero Echegaray, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Penal). Secretaria, 12 de diciembre de 2016. Gabriela A. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 218.195 / dic. 20 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial, Lomas de Zamora, Dr. Roberto Alfredo Conti; cita y emplaza, por el término de cinco días a CARRIZO YANINA VICTORIA a estar a derecho por ante este organismo jurisdiccional, (sito en el primer piso sector "F" Edificio de Tribunales, Larroque y Presidente Perón Banfield (tel. 4202.1327/8255/8260), (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en la causa N° 4917/3 (I.P.P. N° 00-058793-09) en orden al delito de Homicidio Simple en tentativa en concurso real con

Lesiones Leves y Amenazas, seguida a Carrizo Yanina Victoria y otra. Como recaudo legal se transcribe el proveído que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de diciembre de 2016. Atento a lo manifestado en el escrito que, antecede por la Defensora Oficial, Dra. Gladys Noemí González, cítese y emplázase a Yanina Victoria Carrizo, por el término de cinco días, a estar a derecho en los presentes obrados a tales efectos, publíquese edictos en el Boletín Oficial. (Artículos 129; 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal). En, la fecha se cumplió. Conste..." Fdo. Roberto Alfredo Conti, Juez. Marcelo Álvarez Auxiliar Letrado" (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, Lomas de Zamora, 7 de diciembre de 2016.

C.C. 218.196 / dic. 20 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, Banfield, provincia de Buenos Aires, 4to. piso sector "D"), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-02-4383-13 (R.I. N° 6195) caratulada "Zarate Matías", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: " El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a ZÁRATE MATÍAS, poseedor del D.N.I. N° 29.546.133, nacido el 11 de 1982 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Amador y de Juana María Zarate s/ Robo en grado de tentativa, la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: "Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 153 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el artículo 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (artículos 129 y 304 del Digesto Adjetivo)" Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional. Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2016.

C.C. 218.197 / dic. 20 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Darío C. Segundo: Por medio de la presente, notifica, por el término de cinco días, a ÁVALOS JUAN PABLO conforme lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal. El presente se libra en causa N° 6048/4 (I.P.P. 07-00-045363-15) del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a Ávalos Juan Pablo en orden al delito de Robo Simple con la intervención un menor de edad. Como recaudo legal se transcribe el auto que se debe notificar y el que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 13 de diciembre de 2016. Atento el estado de autos y en virtud de lo resuelto por la Alzada; publíquese edictos por el términos de cinco días, a fin que se notifique al imputado de autos Ávalos Juan Pablo que es requerido en forma muy urgente por este Tribunal Oral Criminal N° 4 Dptal., sito en Cno. Negro y Larroque, Piso "1" de Banfield, partido de Lomas de Zamora, en el horario judicial de 8.00 a 14.00 hs.". Fdo. Darío C. Segundo, Presidente del Tribunal, ante mí: Elizabeth B. Servin, Secretaria...". (Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal). Secretaria, 13 de diciembre de 2016.

C.C. 218.198 / dic. 20 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a GUSTAVO ABEL GONZÁLEZ en la I.P.P. N° PP-07-03-003775-15/00 (UFlyJ N° 2 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 18 de octubre de 2016. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Gustavo Abel González, de las demás condiciones per-

sonales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Amenazas en concurso real con Daño agravado por tratarse de un bien de uso público por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 45, 55, 59 inciso 7mo., 149 y 184 inciso 5to. del Código Penal y Arts. 321, 322, 323 inciso 1ro. del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrada".

C.C. 218.199 / dic. 20 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - Se hace saber a Asociación Mutual 10 de Noviembre de Integración Social A.M.I.S. 10, que por ante esta Excm. Cámara del trabajo de la Sala II, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Roxana D'Amato, tramitan los autos caratulados: "Guigon Cristina Amanda c/ Asociación Mutual 10 de Noviembre de Integración Social A.M.I.S. 10 y otro s/ Despido s/ X - Instancia Única", Expediente N° 1400108, en los cuales se ha dictado el presente proveído, el que deberá publicarse por tres días y libre de derechos: "San Miguel de Tucumán, 24 de octubre de 2016. Agréguese y téngase presente lo informado en las cédulas que se adjuntan. A lo solicitado por la parte actora y constancias de autos, notifíquese a los demandados la sentencia dictada en autos mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por tres días y libre de derechos. Fdo.: Dra. Marcela Beatriz Tejeda". "San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Resulta considerando: Resuelve: 1º) Admitir parcialmente la demanda promovida por la Sra. Cristina Amanda Guigon, DNI N° 5.645.029, con domicilio en Jorge Luis Borges N° 2976, Yerba Buena Tucumán en contra la firma Asociación Mutual 10 de Noviembre de Integración Social (A.M.I.S. 10) CUIT N° 30-70701331-8 con domicilio en Diagonal Norte N° 730, 7º piso - Ciudad Autónoma de Bs. As. y en contra de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Surikata Limitada, CUIT N° 30-70810793-6 con domicilio en Bartolomé Mitre N° 777, Departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Bs. As por la suma de \$ 29.370,99 (pesos veintinueve mil trescientos setenta con noventa y nueve ctvos.) por los conceptos de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso (Inc. SAC), remuneraciones adeudadas, noviembre y diciembre 2007 y enero y febrero 2008, por lo tratado. Absolviendo a la parte accionada del pago respecto al importe reclamado como arto 2 Ley 25.323 y Art. 80 Ley 20.744, por lo considerado. II) Costas, conforme lo tratado. III) Regular Honorarios por el proceso de conocimiento al letrado: Agustín Barrera Palou le corresponde la suma de \$ 5.500 (pesos cinco mil quinientos). IV) Comunicar a la AFIP - DGI en la etapa de cumplimiento de sentencia de conformidad a los prescripto por el arto 44 de la Ley N° 25.345. V) Planilla Fiscal oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204). Regístrese, Archívese y hágase saber. Fdo.: Dres. Marcela Beatriz Tejeda, Adrián Marcelo R. Díaz Critelli, Vocales. Ante mí: Andrea Roxana D'Amato. Secretaria. San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2016. Secretaria.

C.C. 218.200 / dic. 20 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Dr. Pablo Javier Viñas, en el marco de la causa N° 4725 del registro de este organismo, seguida a JORGE CARMELO RUBILAR y otros (prontuario N° 1.411.409 de la Sección AP) en orden a los delitos de asociación ilícita, Falsificación Ideológica de Documento Público, Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público y Cohecho Pasivo, en la que se ordena librar el presente, a fin de solicitarle que tome debida nota en sus registros de la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Mar del Plata, a los 15 días del mes de setiembre de 2016, con el objeto de dictar la resolución que corresponda sobre la admisibilidad formal de las presentaciones de juicios abreviados y, en su caso el veredicto y sentencia en las presentes actuaciones, registradas bajo el N° 4725 seguida a "Burgos Calle, Brenda Nerea s/ Asociación Ilícita, Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público, Cohecho Pasivo y Defraudación contra la Administración Pública, (hechos 1, 24, 80, 81, 88, 90, 91, 96, 99, 108, 109, 111, 115 y 123 del requerimiento de elevación a juicio)", "Machin, Esther Aída s/ Asociación Ilícita, Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público, Tenencia Ilegal de Arma de Uso Civil, (hechos 1,

27, 103 y 158 del requerimiento de elevación a juicio)" y "Rubilar, Jorge Carmelo s/ Asociación Ilícita, Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público, Cohecho Pasivo, Falsificación de Documento Público (hechos 1, 22, 24, 26, 34, 38, 55, 59, 61, 105, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 126, 128 y 129 del requerimiento de elevación a juicio)" y en consecuencia luego de haberse celebrado la audiencia de conocimiento donde los imputados Burgos Calle, Machin y Rubilar, impuestos de las circunstancias e implicancias de las propuestas de juicios abreviados acompañados a fs. 13 y vta. 14 y vta. y la del acta de fs. 15/17 prestaron voluntario y libre consentimiento en cuanto a los hechos y a la calificación legal asignada fiscalmente y teniendo en cuenta que no encuentro mérito para el dictado de una sentencia absolutoria respecto a los inculos,... Sentencia: Mar del Plata, 15 de setiembre de 2016... Por todo ello, citas legales verdidas, Resuelvo:... 3. Condenar A Jorge Carmelo Rubilar, DNI 24.734.865, nacido en Mar del Plata, el día 11-09-1975, hijo de Jorge Carmelo y de Gloria Beatriz Galván, empleado de comercio, domiciliado en la calle Luisa N° 60 de Sierra de los Padres, prontuario N° 1.411.409 Ap., a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento en suspenso e Inhabilitación Especial Perpetua para el ejercicio de cargos públicos, en razón de hallárselo coautor de los delitos de Asociación Ilícita, Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público, Falsificación Ideológica de Documento Público y Cohecho Pasivo (CP. 45, 55, 210, 248, 256 y 293) los cuales concurren en forma material, con relación a los hechos N° 1, 22, 24, 26, 34, 38, 55, 59, 61, 105, 108, 109, 111, 112, 113, 115, 117, 126, 128 y 129 ocurridos en Mar del Plata entre los días 9-03-2011 hasta 08-04-2014, y también los días 17-10-2013, 18-10-2013, 03-10-2013, 25-10-2013, 24-10-2013, 17-10-2013, 18-10-2013, 10-10-2013, 03-02-2014, 03-02-2014, 03-02-2014, 30-01-2014, 31-01-2014, 31-01-2014, 06-02-2014, 30-01-2014, 04-02-2014, 03-02-2014 y 03-02-2014. Se le imponen las siguientes reglas de conducta. 1) Someterse al control del Patronado de Liberados. 2) Constituir domicilio en la provincia de Buenos Aires y no ausentarse del mismo sin aviso a este Tribunal.. Fdo. Pablo Javier Viñas - Juez. Ante mí: María Marta Curatolo - Abogada Secretaria." Mar del Plata, 31 de octubre de 2016.

C.C. 218.203 / dic. 20 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Dr. Pablo Javier Viñas, en el marco de la causa N° 4725 del registro de este organismo, seguida a BRENDA LILIANA BURGOS CALLE y otros (prontuario no consta) en orden a los delitos de Asociación Ilícita, Falsificación Ideológica de Documento Público, Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público y Cohecho Pasivo, en la que se ordena librar el presente, a fin de solicitarle que tome debida nota en sus registros de la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Mar del Plata, a los 15 días del mes de setiembre de 2016, con el objeto de dictar la resolución que corresponda sobre la admisibilidad formal de las presentaciones de juicios abreviados y, en su caso el veredicto y sentencia en las presentes actuaciones, registradas bajo el N° 4725 seguida a "Burgos Calle, Brenda Nerea s/ Asociación Ilícita, Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público, Cohecho Pasivo y Defraudación contra la Administración Pública, (hechos 1, 24, 80, 81, 88, 90, 91, 96, 99, 108, 109, 111, 115 y 123 del requerimiento de elevación a juicio)", "Machin, Esther Aída s/ Asociación Ilícita, Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público, Tenencia Ilegal de Arma de Uso Civil, (hechos 1, 27, 103 y 158 del requerimiento de elevación a juicio)" y "Rubilar, Jorge Carmelo s/ Asociación Ilícita, Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público, Cohecho Pasivo, Falsificación de Documento Público (hechos 1, 22, 24, 26, 34, 38, 55, 59, 61, 105, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 126, 128 y 129 del requerimiento de elevación a juicio)" y en consecuencia luego de haberse celebrado la audiencia de conocimiento donde los imputados Burgos Calle, Machin y Rubilar, impuestos de las circunstancias e implicancias de las propuestas de juicios abreviados acompañados a fs. 13 y vta., 14 y vta. y la del acta de fs. 15/17 prestaron voluntario y libre consentimiento en cuanto a los hechos y a la calificación legal asignada fiscalmente y teniendo en cuenta que no encuentro mérito para el dictado de una sentencia abso-

lutoria respecto a los inculos,... Sentencia: Mar del Plata, 15 de setiembre de 2016... por todo ello, citas legales verdidas, Resuelvo: 1. Condenar a Brenda Nerea Burgos Calle, DNI: 36.217.636, nacida en Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, el día 13 de mayo del año 1991, hija de Elio Alberto y de Gladys Raquel Calle, instruida, técnica radióloga, domiciliada en calle Valencia 7133 de esta ciudad, a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento en suspenso e Inhabilitación especial perpetua para el ejercicio de cargos públicos en razón de hallársela coautora penalmente responsable de los delitos de Asociación Ilícita, Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público, Defraudación contra la Administración Pública y Cohecho Pasivo (CP, 45, 55, 172 y 174 Inc. 5to. último párrafo, 210, 248 y 256) con relación a los hechos N° 1, 24, 80, 81, 88, 90, 91, 96, 96, 108, 109, 111, 115 y 123, ocurridos en Mar del Plata desde el 9-03-2011 hasta 08-04-2014 y también los días 18-10-2013, 03 y 07-10-2013, 11-10-2013, 02-10-2013, 11-10-2013, 21, 22 y 23-10-2013, 11 y 16-10-2013, entre 01 del 01 y 01 del 11- 2013, 03-02-2014, 03-02-2014, 30-01-2014, 06-02-2014 y 29-01-2014, todos concurrendo en forma real (CP, 55). Fijarle como reglas de conducta por el plazo de la condena las de: 1) Someterse al control del Patronado de Liberados. 2) Constituir domicilio en la provincia de Buenos Aires y no ausentarse del mismo sin aviso a este Tribunal... Fdo. Pablo Javier Viñas - Juez. Ante mí: María Marta Curatolo- Abogada Secretaria." Mar del Plata, 31 de octubre de 2016.

C.C. 218.204 / dic. 20 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - Causa N° 13.653, (I.P.P. N° PP-03-00-114099-06/00) seguida a GÓMEZ, MATÍAS JAVIER s/ Lesiones Leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Güemes y 9 de Julio de General Lavalle, la resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos v Vistos:... Resuelvo: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1º) Sobreser Totalmente a Matías Javier Gómez y Declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Leves. (Arts. 59, Inc. 3º; 62 Inc. 2º, y 89 del Código Penal y 323, Inc. 1º del C.P.P.). 2º) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. 3º) Levántese la Rebeldía y Comparendo del encartado. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Mónica Barrionuevo, Secretaria. Dolores, 06 de diciembre de 2016.

C.C. 218.205 / dic. 20 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, en el marco de la causa N° 4254/13 del registro interno de este Tribunal (Sorteo N° 1358) seguida a EVANS GUILLERMO ROBERTO y otros en orden al delito de Circunvencción de incapaces, y sus acumuladas N° 4258/13 y 4259/13, a fin de solicitarle se proceda a la publicación mediante edicto durante el plazo de 5 días, del decreto que a continuación se transcribe: "San Isidro, 26 de octubre de 2016. Atento al estado de la presente causa y los intentos frustrados de dar con el paradero del justiciable Evans Guillermo Roberto, corresponderá cumplir con la manda del Art. 129 del Rito, notificándose por edicto al nombrado, imputado en el marco de la causa N° 4254/13 del Registro interno del Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental, que deberá comparecer ante la sede citada, dentro de los cinco días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial, ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde a tenor de los Arts. 303, 304, 305 y cctes. del Código Procesal Provincial." Fdo.: Dra. María Elena Márquez, Juez. Ante mí: Dra. María Florencia Landolfi, Auxiliar Letrada. San Isidro, 26 de octubre de 2016.

C.C. 218.207 / dic. 20 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, En Causa N° 2116 seguida a MARÍA ROSA AVA-LOS por el delito de hurto simple en grado de tentativa a

fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 31 de agosto de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I.- Levantar la rebeldía de Carmen Rosa Ávalos, Titular del DNI 28.460.236, argentina, nacida el 12 de noviembre de 1981 en Capital Federal, hija de Jorge Avalos y de Graciela Ferreyra, con último domicilio denunciado en calle Brasil N° 880 entre Andrés Baranda y Manuel Quilntana de la localidad y Partido de Quilmes. A fin de comunicar lo aquí resuelto, líbrese oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Reincidencia, solicitando la remisión en forma urgente a este Juzgado el número de secuencia interna con el circula el sin efecto II. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2116 seguida a Carmen Rosa Ávalos, por el delito de Hurto en grado de tentativa (Art. 42 y 162 del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 23 de mayo de 2012 en la localidad y partido de Quilmes (Art. 59 Inc. 3° 62 Inc. 2° del C.P.P.). II. Sobreseer total y definitivamente a Carmen Rosa Ávalos, Titular del DNI 28.460.236, argentina, nacida el 12 de noviembre de 1981 en Capital Federal, hija de Jorge Avalos y de Graciela Ferreyra, con último domicilio denunciado en calle Brasil N° 880 entre Andrés Baranda y Manuel Quilntana de la localidad y Partido de Quilmes, en el marco de la IPP 13-00-10225-12 de trámite por ante la UFI4, y como causa N° 31610 del Juzgado de Garantías N° 1 ambos de este Departamento Judicial. III- Levantar la inhabilitación general de bienes decretada contra Ávalos. IV Formar segundo cuerpo a partir de la foja 202 inclusive. (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana de Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 27 de septiembre de 2016.

C.C. 218.321 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado, en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2838 seguida a "Pelipenko Susana c/Figueira Dreher s/Violación de domicilio", a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 30 de agosto de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2838 seguida a LUIS HERNÁN FIGUEIRA DREHER por el delito de violación de domicilio (Art. 150 del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 28 de abril de 2014 en la localidad y partido de Berazategui en perjuicio de Susana Mabel Pelipenko (Art. 59 Inc. 3° 62 Inc. 2° del CP). II- Sobreseer total y definitivamente a Hernán Luis Figueira Dreher, sin apodo, de 30 años de edad, soltero, nacido el 02 de mayo de 1986, en Capital Federal, Titular del DNI 32.357.738, hijo de Luis David Figueira y de Raquel Dreher, con último domicilio denunciado en calle 362 N° 1445 esquina 314 A Ranelagh Partido de Berazategui, por el hecho atribuido el día 28 de abril de 2014 que tramitó como IPP 13-01-2462-14 por ante la UFI y J N° 5 y Juzgado de Garantías N° 4. III. Levantar la rebeldía de Hernán Luis Figueira Dreher. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana de Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 26 de septiembre de 2016.

C.C. 218.322/ dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 1366 seguida a HEBER ATAHUALPA SILVEIRA RAMÍREZ s/Resistencia a la autoridad a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 30 de agosto de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo I- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 1366 seguida a Heber Atahualpa Silveira Ramírez por el delito de Resistencia a la Autoridad (Art. 239 del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 14 de noviembre de 2009 en la localidad y partido de Quilmes en perjuicio de Personal Policial (Art. 59 Inc. 3° 62 Inc. 2° del C.P.). II- Sobreseer total y definitivamente a Heber Atahualpa Silveira Ramírez, sin apodos, de nacionalidad uruguaya, soltero, con DNI 92.875.174, nacido en la República Oriental del Uruguay, el día 31 de julio de 1981, hijo de Heber Sacarías Silveira y de María Antonio Ramírez,

carnicero, domiciliado en calle 842 N° 1778 entre 888 y 887 de la localidad de San Francisco Solano Partido de Quilmes, por el hecho atribuido el día 14 de noviembre de 2009 que tramitó como IPP 13-00-24001-09 por ante la UFI y J N° 3 y como causa N° 3842 del Juzgado de Garantías N° 4. III. Levantar la rebeldía de Heber Atahualpa Silveira Ramírez (.). Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Los datos del imputado son: Heber Atahualpa Silveira Ramírez, sin apodos, de nacionalidad uruguaya, soltero, con DNI 92.875.174, nacido en la República Oriental del Uruguay, el día 31 de julio de 1981, hijo de Heber Sacarías Silveira y de María Antonio Ramírez, carnicero, domiciliado en calle 842 N° 1778 entre 888 y 887 de la localidad de San Francisco Solano Partido de Quilmes La presente causa tramitó como IPP 13-00-24001-09 ante la UFI y J N° 3 y como causa N° 3842 del Juzgado de Garantías 4 ambos del Departamento Judicial Quilmes. Luciana de Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 27 de septiembre de 2016.

C.C. 218.323 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 866 seguida a SANABRIA GUSTAVO NICOLÁS s/ Robo Simple, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 30 de agosto de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo I- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 866 seguida a Gustavo Nicolás Sanabria por el delito de Robo simple (Art. 164 del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 15 de abril de 2008 en la localidad y partido de Florencio Varela en perjuicio de Mayra Esther Retamozo (Art. 59 Inc. 3° 62 Inc. 2° del C.P.) II- Sobreseer total y definitivamente a Gustavo Nicolás Sanabria, con c/ extranjera N° 5.524.357, de nacionalidad paraguayo, sin apodo, soltero, instruido, de ocupación pintor, nacido en Villa Rica Paraguay, el día 31 de diciembre de 1982, hijo de Alberto Sanabria y de Juana Giménez de la Cruz, con último domicilio conocido el de calle Chascomús N° 1400 de la localidad y Partido de Guernica por el hecho atribuido el día 15 de abril de 2008 que tramitó como IPP 13-02-3599-08 por ante la UFI y J N° 1 y como causa N° 26997 del Juzgado de Garantías N° 1. III- Levantar la rebeldía de Gustavo Nicolás Sanabria. (.). Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Lucía de Luciana, Auxiliar Letrada. Quilmes, 21 de septiembre de 2016.

C.C. 218.324 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 1530, seguida a CRISTIÁN HÉRNAN ISAAC VERA por presunta comisión del delito de Encubrimiento, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 21 de septiembre de 2016. Autos Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 1530 respecto del imputado Cristián Hernán Isaac Vera, de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. d del Código Penal. II.- Sobreseer a Cristián Hernán Isaac Vera, Titular del DNI N° 30.143.135, de nacionalidad argentina, nacido en la localidad de Hudson, partido de Berazategui, el día 20 de marzo de 1983, aportando como último domicilio el de la calle 133 N° 5854 de la localidad de Hudson, partido de Berazategui, hijo de Miguel Isaac Vera y de María Estela Mansilla, por el delito de Encubrimiento simple, presuntamente cometido entre las fechas 13 de febrero de 2008 y el 13 de marzo de 2008 en la localidad de Hudson, del partido de Berazategui, de conformidad con lo normado por el Art. 277 Inc. 1°, apartado "c" del C.P., y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.. (.). Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional. Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 21 de septiembre de 2016.

C.C. 218.325 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2134, seguida a CLAUDIA ALEJANDRA SÁNCHEZ s/Hurto en grado de tentativa, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución

que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 21 de septiembre de 2016. Autos Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2134 seguida a Claudia Alejandra Sánchez, por el delito de hurto simple en grado de tentativa (Arts. 42 y 162 del C.P.) que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 05 de noviembre de 2010 en la localidad de Juan María Gutiérrez, del partido de Berazategui, en perjuicio del Sr. Carlos Bellomo (Art. 59 inc. 3° 62 Inc. 2° y Art. 67 Inc. d del C.P.P.). II- Sobreseer total y definitivamente a Claudia Alejandra Sánchez, Titular del D.N.I. N° 30.618.199, de nacionalidad argentina, nacida en Curuzú Cuatiá, de la Prov. de Corrientes, el día 20 de febrero de 1984, aportando como último domicilio el de la calle 164 N° 6129 entre 61 y 62 de la localidad de Guillermo Hudson, partido de Berazategui. III. Levantar la rebeldía que pesaba sobre la imputada Claudia Alejandra Sánchez la cual fuera dispuesta el pasado 22 de agosto de 2013. A tales fines, líbrese planilla al Ministerio de Seguridad de la Prov. de Bs. As. y oficio al Registro Nacional de Reincidencia. IV- Levantar la inhabilitación general de bienes dispuesta por el Juzgado de Garantías N° 4 de Berazategui, el pasado 06 de agosto del año 2012 contra Claudia Alejandra Sánchez. A tal fin, líbrese oficio al registro de mención, adjuntándose copia del folio de seguridad. Regístrese, notifíquese a las partes y a la imputada de autos, librándose a tal fin, oficio al Boletín Oficial, en razón de que dicha medida no ocasiona perjuicio alguno a la imputada y a fin de no dilatar más el proceso. Firme que sea, cúmplase con la comunicaciones de ley y el punto III Fecho, archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 21 de septiembre de 2016.

C.C. 218.326 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2483 seguida a DARWIN DANIEL GIMÉNEZ en orden al delito de Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 14 de noviembre de 2016. Autos Vistos:... y Considerando... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2483 seguida a Darwin Daniel Giménez en orden al delito de Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil (Art. 189bis Inc. 2°, 1° párrafo del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. d del Código Penal. II. Sobreseer total y definitivamente a Darwin Daniel Giménez, Titular del DNI N° 93.974.457, hijo de Atanibal Darwin y Rita Vivian Ferreyra, nacido en Montevideo, Uruguay, el día 13 de julio de 1981, con último domicilio conocido en calle Carlos Pellegrini entre Fournier y Chile de Quilmes Oeste, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 21 de mayo de 2012 en la localidad y partido de Florencio Varela (Art. 189bis Inc. 2°, 1° párrafo del Código Penal y Arts. 322, 323 Inc. 1) y 341 del C.P.P.. III. Levantar la Rebeldía con comparendo a primera audiencia que fuera decretada al imputado Darwin Daniel Giménez. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación al encartado mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin líbrese oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mí Karina Luján Castro, Secretaria." Quilmes, 14 de noviembre de 2016.

C.C. 218.327 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaria Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2197 de los registros de este Juzgado, seguida a WILMA ZOTO ESPÍNOLA por la infracción al Art. 17 de la Ley 12.331, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de

Quilmes, 21 de noviembre de 2016. Autos Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 2197 seguida a Wilma Zoto Espínola por la infracción al Art. 17 de la Ley 12.331, de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II. Sobreseer total y definitivamente a Wilma Soto Espínola, quien dice ser titular del CI paraguaya N° 5.316.056, de nacionalidad paraguaya, nacida en Santani, Depto. de San Pedro, República de Paraguay, el día 3 de enero de 1983, hija de Anastasio Zota Campusano y Néilda Albina Espínola, aportando como último domicilio el de la calle 124 entre 57 y 58 de Hudson, de Berazategui, por el delito de Infracción al Art. 17 de la Ley 12.331, que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido desde el 30 de agosto de 2011 al día 3 de noviembre de 2011 en el partido de Quilmes (Art. 17 de la Ley 12.331 y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III. Levantar la Rebeldía con comparendo a primera audiencia que fuera decretada a la imputada Wilma Soto Espínola. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Wilma Soto Espínola mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con la comunicación de ley. Fecho, archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 21 de noviembre de 2016.

C.C. 218.328 / dic. 21 v. dic. 27

POR 2 DÍAS - Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 14 de La Plata, en autos "Jaramillo Fernández Franklin Edmundo c/Videla Carlos y otro/a s/Escrituración expediente N° 53681" cita por el plazo de diez días a herederos de VIDELA CARLOS, DNI 6.856.982, y CORONEL MARÍA IRENE, LC 51.736, para que dentro de dicho término se presenten en autos haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo representen (Arts. 145, 146, 147 y 345 C.P.C.C.). La Plata, 5 de diciembre de 2016. Carlos M. Maldonado, Auxiliar Letrado.

C.C. 218.329 / dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Dorrego, en autos "Acosta Cuevas Sandra Noelia c/Ávalos Francisco s/Tenencia de Hijos" Expte. 8111, cita y emplaza al Sr. ÁVALOS CUEVAS FRANCISCO por el plazo de cinco días, a fin que comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que corresponda. Coronel Dorrego, 10 de noviembre de 2016. Liliana Amali Fadel, Secretaria.

C.C. 218.331 / dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Dorrego, en autos: "Acosta Cuevas Sandra Noelia c/Ávalos Cuevas Francisco s/Beneficio de Litigar Sin Gastos" Expte. 8055, cita y emplaza al Sr. ÁVALOS CUEVAS FRANCISCO por el plazo de cinco días, a fin que comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que corresponda. Coronel Dorrego, 10 de noviembre de 2016. Liliana Amali Fadel, Secretaria.

C.C. 218.332 / dic. 21 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 1975 seguida a Alejandro Andrés Ramos en orden al delito de Daños, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 20 de octubre de 2016. Autos Vistos: ... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 1975 seguida a Alejandro Andrés Ramos en orden al delito de daños (Art. 183 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II.-

Sobreseer total y definitivamente a ALEJANDRO ANDRÉS JESÚS RAMOS, indocumentado, de nacionalidad argentina, nacido en La Plata, Provincia de Bs. As., el día 24 de marzo de 1991, hijo de Susana Mabel Ramos y de Roberto, aportando como último domicilio el de calle 23 N° 2606 de la localidad y partido de Berazategui por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 17 de septiembre de 2011 en la localidad y partido de Berazategui (Art. 183 del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.). III. Levantar la Rebeldía con comparendo primera audiencia que fuera decretada al imputado Alejandro Andrés Jesús Ramos. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación al encarado mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mí Karina Luján Castro, Secretaria." Quilmes, 20 de octubre de 2016.

C.C. 218.310 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° 1911 de los registros de este Juzgado, seguida a Susana Cristina Tejeda, por el delito de Hurto, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 20 de octubre de 2016. Autos Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción en causa N° 1911 seguida a Susana Cristina Tejeda, por el delito de Hurto, (Art. 162 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II. Sobreseer total y definitivamente a SUSANA CRISTINA TEJEDA, titular del D.N.I. N° 27.995.542, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan, el día 24 de mayo de 1976, hija de Ramón Alberto Tejeda y Nora Nilda Gamboa, aportando como último domicilio el de la calle 811 N° 2326 de San Francisco Solano, partido de Quilmes, por el delito de Hurto, que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 2 de noviembre de 2011 en la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes (Art. 162 del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.). III. Levantar la Rebeldía con comparendo a primera audiencia que fuera decretada a la imputada Susana Cristina Tejeda. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Susana Cristina Tejeda mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 20 de octubre de 2016.

C.C. 218.311 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° 1883 de los registros de este Juzgado, seguida a Darío Emanuel Ayala, por el delito de Resistencia a la Autoridad, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 18 de octubre de 2016. Autos Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 1883 seguida a Darío Emanuel Ayala, por el delito de Resistencia a la Autoridad, (Art. 239 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a DARÍO EMANUEL AYALA, titular del D.N.I. N° 37.195, de nacionalidad argentina, nacido en Quilmes, el día 4 de junio de 1993, hijo de Liliana Luján Garófalo, aportando como último domicilio el de la calle

Berutti N° 4303 de la localidad de Florencio Varela, por el delito de Resistencia a la Autoridad, que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 13 de septiembre de 2011, en la localidad y partido de Florencio Varela (Art. 239 del CP. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del CP.P.). III.- Levantar la rebeldía con comparendo a primera audiencia que fuera decretada al imputado Darío Emanuel Ayala. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (Planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. IV. Levantar la inhibición de bienes decretada contra Darío Emanuel Ayala, la cual figura inscripta por el Registro de la Propiedad Inmueble a fs. 128/vta.. A tal fin librese oficio al Registro en mención. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Darío Emanuel Ayala mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de ley y librese oficio al Registro de la Propiedad inmueble de Buenos Aires. Fecho, archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional. Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 18 de octubre de 2016.

C.C. 218.312 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 448, seguida a José Hernán Rivas/Hurto en grado de tentativa, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 29 de octubre de 2008. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 448 seguida a José Hernán Riva y Néstor Daniel Mazzei por el delito de hurto en grado de tentativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 42, 162, 55, 59 Inc. 3° y 67 del C.P., conforme Ley 25.188 por aplicación del Art. 2 del CP.. II. Sobreseer a JOSÉ HERNÁN RIVA de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 32.655.717, nacido en Quilmes, el día 22 de mayo de 1986, de ocupación estudiante, hijo de José y Estela Ruiz, con último domicilio en calle Diagonal 23 N° 327 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires y a NÉSTOR DANIEL MAZZEI, de nacionalidad argentina, D.N.I. 25.899.371, nacido en Capital Federal, el día 19 de junio de 1977, de ocupación cadete, hijo de Néstor Miguel y de Mercedes Ríos, con último domicilio en Lavalle N° 253 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, por el hecho investigado en la presente causa, calificado como Hurto en grado de tentativa que le fuera oportunamente endilgado, como presuntamente cometido el día 20/09/2004, en Gran Canaria N° 621, Quilmes, en perjuicio de Marta Antonia Petrozzella, conforme lo establecido en los arts. 323 Inc. 1° y 341 del CP.P.. Regístrese, notifíquese y firme que sea, practíquense las comunicaciones de rigor y archívese. Fdo. Dra. Sandra claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 12 de octubre de 2016.

C.C. 218.313 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° 2055 de los registros de este Juzgado, seguida a Roberto Marcelo Acosta, por el delito de Tenencia Ilegal de Arma de fuego de uso civil, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 17 de octubre de 2016. Autos Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en Causa N° 2055 seguida a Roberto Marcelo Acosta, por el delito de Tenencia Ilegal de Arma de fuego de uso civil, (Art. 189 bis, 2° parte del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II. Sobreseer total y definitivamente a ROBERTO MARCELO ACOSTA, Titular del D.N.I. N° 18.775.221, de nacionalidad argentina, nacido en Santiago del Estero, el día 21 de octubre de 1975, hijo de Ramón Roberto y Dominga Rosario Sequeira, aportando como último domi-

cilio el de la calle Chubut y Sargento Cabral, Villa Azul, casa 30 de Quilmes, por el delito de Tenencia Ilegal de Arma de fuego de uso civil, que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 18 de enero de 2010 en la localidad y partido de Quilmes (Art. 189 bis, 2º parte del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1º y 341 del C.P.P.). III. Levantar la Rebeldía con comparendo a primera audiencia que fuera decretada al imputado Roberto Marcelo Acosta. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Roberto Marcelo Acosta mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin líbrese oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 17 de octubre de 2016.

C.C. 218.314 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2154, seguida a David Emanuel Montenegro s/Hurto en grado de tentativa, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 22 de septiembre de 2016. Autos Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2154 seguida a David Emanuel Montenegro, por el delito de Hurto Simple en grado de tentativa (Arts. 42 y 162 del C.P.) que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 23 de julio de 2012 en la localidad y partido de Florencio Varela, en perjuicio de la Sra. Bersabe Villagra Del Rosario (Art. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º y Art. 67 Inc. d del C.P.P.). II. Sobreseer total y definitivamente a DAVID EMANUEL MONTENEGRO, quien dice ser Titular del D.N.I. N° 37.448.266, de nacionalidad argentina, nacido en Capital Federal, el día 13 de abril de 1993, hijo de Rubén Montenegro y de Claudia Fonseca, aportando como último domicilio el de la calle Piedrabuena N° 3200, manzana 27, casa 40 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Arts. 322, 323 Inc. 1º y 341 del C.P.P.). III.- Levantar la rebeldía que pesaba sobre el imputado David Emanuel Montenegro la cual fuera dispuesta el pasado 12 de octubre de 2012. A tales fines, líbrese planilla al Ministerio de Seguridad de la Prov. de Bs. As. y oficio al Registro Nacional de Reincidencia. IV. Levantar la inhibición general de bienes dispuesta por el Juzgado de Garantías N° 5 de Florencio Varela, el pasado 22 de agosto del año 2012 contra David Emanuel Montenegro. A tal fin, líbrese oficio al registro de mención, ajuntándose copia del folio de seguridad. Regístrese, notifíquese a las partes y a la imputada de autos, librándose a tal fin, oficio al Boletín Oficial, en razón de que dicha medida no ocasiona perjuicio alguno a la imputada y a fin de no dilatar más el proceso. Firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de ley y el punto III Fecho, archívese. (...) Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 22 de septiembre de 2016.

C.C. 218.315 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° 1622 de los registros de este Juzgado, seguida a Gustavo Daniel Montero por el delito de Resistencia a la Autoridad, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 28 de septiembre de 2016. Autos Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 1622 seguida a Gustavo Daniel Montero, por el delito de Resistencia a la Autoridad (Art. 239 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2º, 67 Inc. D del Código Penal. II- Sobreseer total y definitivamente a GUSTAVO DANIEL MONTERO, Titular del D.N.I N° 27.755.153, de nacionalidad argentina, nacido en Quilmes, provincia de Buenos Aires, el día 9 de julio de 1979, hijo de Daniel

Alberto y Daniela Caludina Jiménez, aportando como último domicilio el de la calle Castelli y Mozart de la localidad de Quilmes, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 19 de agosto de 2010 en la localidad de Bernal, del partido de Quilmes (Art. 239 del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1º y 341 del C.P.P.). III. Levantar la Rebeldía con comparendo a primera audiencia que fuera decretada al imputado Gustavo Daniel Montero. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Gustavo Daniel Montero mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin líbrese oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 28 de septiembre de 2016.

C.C. 218.316 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 1269 seguida a Ramón Valenzuela por Violación de Domicilio y Abuso Sexual, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 5 de septiembre de 2016. Autos y Vistos Considerando Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 1269 seguida a Ramón Valenzuela por el delito de Violación de Domicilio y Abuso Sexual Simple, todos en concurso real (Art. 55, 119 primer párrafo y 150 del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 10 de enero de 2009 en la localidad y partido de Florencio Varela en perjuicio de Noelia Beatriz Carballo (Art. 59 Inc. 3a 62 Inc. 2º del C.P.). II.- Sobreseer total y definitivamente a RAMÓN VALENZUELA, DNI 13.999.265, de 50 años de edad, de nacionalidad argentina, apodado "El Correntino", nacido en la Ciudad de Pedro R. Fernández, Provincia de Corrientes, el día 02 de agosto de 1960, hijo de Clemente Valenzuela y de Petrona Argentina Aguirre, por el hecho atribuido el día 09 de enero de 2009 en Florencio Varela que tramitó como IPP 13-02-000212-09 por ante la UFI y J N° 8 y como causa N° 2578 del Juzgado de Garantías N° 4.- III. Levantar la rebeldía y captura de Ramón Valenzuela. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana De Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 04 de octubre de 2016.

C.C. 218.317 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2742, seguida a Leonardo Germán Gaticas s/ Amenazas, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 28 de septiembre de 2016. Autos Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2742 seguida a Leonardo Germán Gatica, por el delito de Amenazas (Art. 149 bis del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2º, 67 Inc. D del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a LEONARDO GERMÁN GATICA, Titular del D.N.I N° 22.057.599, de nacionalidad argentina, hijo de Guillermo y de Nilda Alegre, con último domicilio conocido el de calle Montevideo N° 996 de la localidad de Bernal, del partido de Quilmes, nacido el día 11 de mayo de 1971 en la localidad y partido de Quilmes, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 17 de mayo de 2013 en la localidad de Bernal, del partido de Quilmes (Art. 149 bis del CP. y Arts. 322, 323 Inc. 1º y 341 del C.P.P.). III. Levantar la Averiguación de Paradero que fuera decretada al imputado Leonardo Germán Gatica. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. IV. Regular los honorarios profesionales del Dr. Hugo Gabriel Vetere (Tº VI Fº 63 del CA.Q) en la suma equivalente a veintidós (22) Jus, para el nombrado, con más el porcentaje de ley, por el desempeño profesional en la presente causa. (Arts. 9, 15, 16, 28 Inc. e y cctes. del Decreto Ley 8.904).

Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Leonardo Germán Gatica mediante publicación de la misma en Boletín Oficial, con la transcripción del Art. 54 Decreto Ley 8904. A tal fin líbrese oficio. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". A continuación se transcribe el Art. 54 de la Ley 8.904: "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extra judiciales se abonarán dentro de los diez días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados por el reajuste establecido en el Art. 24, con más un interés del ocho por ciento anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado, quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 28 de septiembre de 2016.

C.C. 218.318 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 1903 seguida a Pedro Adán Guillén s/Portación Ilegal de arma de fuego de uso civil, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 30 de agosto de 2016. Autos y Vistos... Considerando Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 1903 seguida a Pedro Guillen por el delito de Portación ilegítima de arma de fuego de uso civil (Art. 189 bis Inc. 2º ap. 3º del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 08 de octubre de 2011 en la localidad y partido de Quilmes (Art. 59 Inc. 3º 62 Inc. 2º del C.P.) II- Sobreseer total y definitivamente a PEDRO ADÁN GUILLEN, es de nacionalidad paraguaya, nacido en Asunción del Paraguay, el 16 de abril de 1992, Titular del D.N.I. N° 5.242.253, siendo sus padres Adiano Noé y a Lidia Guillen, y su domicilio real en calle Bermejo 4226 esq. 173 de la localidad de Bernal Oeste, Quilmes. por el hecho atribuido el día 08 de octubre de 2011 que tramitó como IPP 13-00-21556-11 por ante la UFI y J N° 4 y como causa N° 29707 del Juzgado de Garantías N° 2. III- Levantar la rebeldía de Pedro Guillen (...) Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez". A sus efectos le informo que Pedro Adán Guillen, es de nacionalidad Paraguayo nacido en Asunción del Paraguay el 16/04/1992, Titular del D.N.I. N° 5.242.253 siendo sus padres Lidia Guillen y Adriano Noe y su domicilio real en calle Bermejo 4226 esquina 173 de la localidad de Bernal Oeste Quilmes. Luciana De Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 27 de septiembre de 2016.

C.C. 218.319 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2095 seguida a José Manuel Amatore por el delito de Encubrimiento, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 30 de agosto de 2016. Autos Y Vistos ... Considerando... Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en Causa N° 2095 seguida a José Manuel Amatore por el delito de Encubrimiento simple (Art. 277 Inc. 1 ap. c) del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 05 de octubre de 2010 en la localidad y partido de Florencio Varela (Art. 59 Inc. 3º 62 Inc. 2º del C.P.) II-Sobreseer total y definitivamente a JOSÉ MANUEL AMATORE es de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 36.629.727, nacido en Lomas de Zamora el día 7 de enero del año 1992, hijo de Carlos Alberto y de Ana María Miguel, con domicilio sito en calle San Jerónimo N° 4950 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Alte. Brown por el hecho atribuido el día 05 de octubre de 2010 que tramitó como IPP 13-02-6142-11 por ante la UFI y J N° 3 y como Causa N° 2207 del Juzgado de Garantías N° 06.

III- Levantar la rebeldía de José Manuel Amatore. A fin de comunicar lo aquí resuelto, librese oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Reincidencia, solicitando la remisión en forma urgente a éste Juzgado el número de secuencia interna con el circula el sin efecto. Regístrese, notifíquese, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, notifíquese al imputado a través del Boletín Oficial y archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana De Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 26 de septiembre de 2016.

C.C. 218.320 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que el 15 de noviembre de 2016 se ha decretado la Quiebra de DIEGO LORENZO SEVILLANO, D.N.I. 12.316.954, con domicilio en calle 25 de Mayo 328 de esta ciudad de Bahía Blanca, debiendo los acreedores presentar los pedidos de verificado al Síndico designado, Cr. José Luis Fernández, con domicilio en calle Caronti 695 de Bahía Blanca, hasta el día 23 de febrero de 2017. Se fija el día 17 del mes de abril de 2017 como fecha en que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los créditos (Art. 35 de la Ley 24.522) y el día 1° del mes de junio de 2017 el Informe General previsto en el Art. 39 de la Ley 24.522. Bahía Blanca, 12 de diciembre de 2016. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

C.C. 218.330 / dic. 21 v. dic. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria Única del Departamento Judicial de La Matanza cita a la señora ALBA VIRGINIA RIOBO por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario N.C.O. de La Matanza para que en el término de 10 (diez) días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, autos "Rey Juan Carlos c/Consortio Güemes y otros s/Daños y Perjuicios" Expediente N° 27832-2012, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Déjase expresa constancia que la parte actora goza del beneficio de litigar sin gastos. Gretel E. Tiercin, Auxiliar Letrada Internia. San Justo, 25 de noviembre de 2016.

C.C. 218.298 / dic. 21 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a PABLO ALEJANDRO VENTURA, quien resulta ser indocumentado, argentino, soltero, nacido el 8 de diciembre de 1995 en san Isidro, hijo de José Luis Agustín Ventura y de Estela Alicia Chazarreta y con domicilio Mascardi 2463 de Tierra Alta de Malvinas Argentinas de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y stses. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 12 de diciembre de 2016. Por recibido, agréguese y téngase presente. En virtud de lo informado a fs. 189/190 remitase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y stses. del Código Procesal Penal). Finalmente, sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (Art. 129 del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria. Secretaria, 12 de diciembre de 2016.

C.C. 218.299 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2076 seguida a Ojeda Rubén Andrés por presunta comisión del delito de Hurto en grado de tentativa a fin de peticionarle la siguiente resolución

que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 01 de agosto de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2076 seguida a RUBÉN ANDRÉS OJEDA, por el delito de Hurto en grado de tentativa (Arts. 42 y 162 del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 24 de abril de 2012 en la localidad y partido de Quilmes, en perjuicio de Ariel Geres y Diego Cruz (Art. 59 Inc. 30 y 62 Inc. 2° del C.P.) II- Sobreseer total y definitivamente a Rubén Andrés Ojeda, quien dice ser Titular del DNI N° 37.561.327, de 23 años de edad, de nacionalidad argentina, nacido en Avellaneda, el día 12 de julio de 1993, hijo de Griselda Sicilia Ojeda y de Rubén Ezequiel Vega, aportando como último domicilio el de la calle 190 y Rabuzy N° 2050 Barrio 24 de marzo de la localidad y Partido de Quilmes, por el hecho que tramitó como IPP 13-00-8147-12 por ante la UFI y J N° 2 y como causa N° 30503 del Juzgado de Garantías N° 2 ambos de este Departamento Judicial. Regístrese, notifíquese y cúmplase con las comunicaciones de ley, Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana De Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 07 de noviembre de 2016.

C.C. 218.300 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 1786 seguida a Cristian Ariel Fransviak en orden al delito de Encubrimiento, a fin de peticionarle la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 8 de octubre de 2016. Autos Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 1786 seguida a CRISTIAN ARIEL FRANSVIK en orden al delito de Encubrimiento (Art. 277, Inc. 2°, primer párrafo del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a Cristian Ariel Fransviak, Titular del D.N.I. N° 32.569.064, de nacionalidad Argentino, nacido en Capital Federal, el día 21 de agosto de 1986, hijo de Fransviak Adelfo y de Da Silveira Ester, sin apodo, de estado civil soltero con domicilio en Calle 1337 N° 112 esquina calle 1302, Barrio Sarmiento de la localidad de Florencio Varela por el delito de Encubrimiento que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 29 de abril de 2009 en Florencio Varela (Art. 277, Inc. 2°, primer párrafo del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.). III Levantar la Rebeldía con comparendo a primera audiencia que fuera decretada al imputado Cristian Ariel Fransviak. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. IV- Atento no haber registro alguno de la entrega del motovehículo secuestrado en las presentes actuaciones; librese oficio al depósito de La Capilla a fin de que informe si se encuentra allí alojado dicho motovehículo marca APPIA 110 CC color negra, bajo el N° de cargo interno 1366/10. A tal fin, librese oficio adjuntado copia del informe de fs. 72. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación al encarado mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con la comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mí Karina Luján Castro, Secretaria". Quilmes, 8 de noviembre de 2016.

C.C. 218.301 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 534 seguida a Francisco Athey, a fin de peticionarle la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 12 de octubre de 2016. Autos y Vistos... Considerando ... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 534 seguida a FRANCISCO ESTANISLAO ATHEY por el delito de Robo Simple en grado de tentativa (Arts. 42 y 164 del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 16 de febrero de 2008 en la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui. (Art. 59 Inc. 3° 62 Inc. 2 del C.P.). II. Sobreseer total y definitivamente a Francisco Estanislao Athey, quien dice ser

titular del DNI N° 13.260.699, de 50 años de edad, de nacionalidad argentina, nacido en Capital Federal, el día 23 de julio de 1957, hijo de Francisco Alan Athey y de Segunda Carmen Roldán, aportando como último domicilio el de la calle Av. Dardo Rocha 4784 de Sourigues Berazategui. III- Decomisar el efecto secuestrado en autos. Al efecto, ordénese tal medida al Titular de la Oficina de Efectos departamental. Regístrese, notifíquese, cúmplase con lo ordenado en el punto III y con las comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana de Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 07 de noviembre de 2016.

C.C. 218.302 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 2578 seguida a Orellana Carlos Omar por la comisión del delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 29 de agosto de 2016. Autos Y Vistos... Considerando... Resuelvo: I- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 2578 respecto de CARLOS OMAR ORELLANA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P. II- Sobreseer total y definitivamente a Carlos Omar Orellana, es de nacionalidad argentina, nacido en Chaco, el 22 de julio de 1970, Titular del D.N.I. N° 21.830.638, siendo sus padres Reinerio Orellana y a Catalina Díaz, y su domicilio real en calle La Tranquera N° 1381 de la localidad de Fcio. Varela, por el delito de Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, de conformidad con lo normado por el Art. 277 Inc. 1 ap. c Inc. 3 ap. b del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal, hecho presuntamente cometido el 13 de abril del año 2012 en el partido de Quilmes, que tramitó como I.P.P 13-00-7800-12 ante la U.F.I.J N° 01 de Quilmes. III. Levantar la inhibición general de bienes decretada contra el imputado Carlos Omar Orellana. Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, adjuntado copia del folio de seguridad obrante a fs. 66. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana de Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 08 de noviembre de 2016.

C.C. 218.303 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 879 seguida a Félix Fernando Agüero en orden al delito de Robo en grado de tentativa y Violación de Domicilio, a fin de peticionarle la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 14 de Noviembre de 2016. Autos Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 879 seguida a Félix Fernando Agüero en orden al delito de Robo en grado de tentativa y Violación de Domicilio (Art. 42, 55, 150 y 164 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. d del Código Penal. II. Sobreseer total y definitivamente a FÉLIX FERNANDO AGÜERO, Titular del DNI N° 26.582.514, de nacionalidad argentina, nacido en Ledesma, provincia de Jujuy, el día 5 de abril de 1978, hijo de Lucía Baldevino y Félix, aportando como último domicilio el de la calle 897 N° 6390, de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, por el delito de Robo en grado de tentativa y Violación de Domicilio que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 28 de marzo de 2009 en la localidad y partido de Florencio Varela (Art. 42, 55, 150 y 164 del Código Penal y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III.- Levantar la Rebeldía con comparendo a primera audiencia que fuera decretada al imputado Felbe Fernando Agüero. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación al encarado mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mí Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 14 de noviembre de 2016.

C.C. 218.304 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2086 seguida a Alejandro José Pérez en orden al delito de Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 14 de noviembre de 2016. Autos Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2086 seguida a Alejandro José Pérez en orden al delito de Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (Art. 1 de la Ley 13.944), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. d del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a ALEJANDRO JOSÉ PÉREZ, quien dice ser titular del DNI N° 27. 703.194, de nacionalidad argentina, nacido el día 19 de octubre de 1979, desconociendo el lugar, hijo de Esteban Cayetano y María Beatriz Zander, aportando como último domicilio el de la calle 568 N° 556 entre 511 y 509 del Barrio Libertad, localidad y partido de Florencio Varela, por el delito de Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido desde el año 2002 al 2008 en la localidad y partido de Florencio Varela (Art. 1 de la Ley 13.944 y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P... III.- Levantar la Rebelión con comparendo a primera audiencia que fuera decretada al imputado Alejandro José Pérez. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación al encarado mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. IV.- Levantar la inhibición de bienes decretada contra Pérez, la cual figura inscripta por el Registro de la Propiedad Inmueble a fs. 87. A tal fin librese oficio al Registro en mención. Por último, firme la presente, cúmplase con las comunicaciones de ley y con el punto IV Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mí Karina Luján Castro, Secretaria." Quilmes, 14 de noviembre de 2016.

C.C. 218.305 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1497 de los registros de este Juzgado, seguida a Lorenzo Miguel Matto, por el delito de Daño Agravado en concurso real con resistencia a la autoridad, a fin de peticionarle la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 21 de noviembre de 2016. Autos Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 1497 seguida a Lorenzo Miguel Matto, por el delito de Daño Agravado en concurso real con resistencia a la autoridad, (Art. 55, 239 y 184, Inc. 5° del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II. Sobreseer total y definitivamente a LORENZO MIGUEL MATTO, Titular del D.NI N° 34.683.496, de nacionalidad argentina, nacido en Florencio Varela, el día 31 de marzo de 1990, hijo de Elvira Norma Matto Medina, aportando como último domicilio el de la calle Humahuaca N° 933 de la localidad de Florencio Varela, por el delito de Daño Agravado en concurso real con resistencia a la autoridad, que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 25 de abril de 2010 en la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes (Art. 55, 239 y 184, Inc. 5° del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.. III.- Levantar la Rebelión con comparendo a primera audiencia que fuera decretada al imputado Lorenzo Miguel Matto. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Lorenzo Miguel Matto mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 21 de noviembre de 2016.

C.C. 218.306 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 3111 seguida a Brite Sergio Daniel sobre Robo Simple en grado de tentativa, a fin de peticionarle la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 07 de noviembre de 2016. Resuelvo: I- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 3111 respecto de Sergio Daniel Brite, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P. II- Sobreseer total y definitivamente a SERGIO DANIEL BRITE, Titular del D.NI N° 28.711.323, de nacionalidad argentina, nacido en Quilmes, el día 26 de diciembre de 1980, hijo de Néstor Daniel y de Susana Amarilla Pereyra, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rivadavia N° 880 de la Ciudad de General San Martín, de la Prov. del Chaco por el delito de Robo Simple en grado de tentativa, de conformidad con lo normado por el Art. 42 y 164 del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal, hecho presuntamente cometido el 30 de enero del año 2015 en el partido de Quilmes, que tramitó como I.P.P. N° 13-00-2127-15 de la U.F.I y J. N° 4 y como causa N° 35856 del Juzgado de Garantías N° 1, ambos de este Departamento Judicial III- Levantar la inhibición general de bienes decretada contra el imputado Sergio Daniel Brite. Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, adjuntado copia del folio de seguridad obrante a fs. 84.- Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana de Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 23 de noviembre de 2016.

C.C. 218.307 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 606 y su acumulada 1893, seguida a Andrés Alberto Dimitrijewits por los delitos de Robo Simple y amenazas, a fin de peticionarle la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 25 de noviembre de 2016. Autos Y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 606 y su acumulada 1893 respecto del imputado Andrés Alberto Dimitrijewits, de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. d del Código Penal. II.- Sobreseer a ANDRÉS ALBERTO DIMITRIJEWITS, Titular del DNI N° 17.988.812, nacido en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el día 9 de octubre de 1966, hijo de Alberto y de Berta Hilda Garbino, con último domicilio conocido en calle Los Olmos N° 2218 de Florencio Varela, por los delitos de Robo Simple (presuntamente cometido en fecha 21 de septiembre de 2008 en la localidad y partido de Florencio Varela) y Amenazas en concurso real con resistencia a la autoridad (presuntamente cometido el día 10 de octubre de 2011), de conformidad con lo normado por los arts. 164 y 149 bis primer párrafo, primer supuesto, 55 y 239 del C.P., y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.. III.- Levantar la inhibición general de bienes decretada contra el imputado Andrés Alberto Dimitrijewits, la cual figura inscripta por el Registro de la Propiedad Inmueble a fs. 169 (causa 1893). A tal fin librese oficio al Registro en mención, adjuntándose copia de dicha medida. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Andrés Alberto Dimitrijewits, mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. IV.- (...) V.- Levantar la rebelión que pesa sobre el imputado Andrés Alberto Dimitrijewits. Comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad (por planilla). Regístrese, notifíquese y cúmplase con los puntos III, IV y V. Fecho, comuníquese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 25 de noviembre de 2016.

C.C. 218.308 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2825, seguida a Sergio Germán Peralta s/Hurto simple en grado de tentativa, a fin de peticionarle la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 20 de octubre de 2016. Autos Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2825 seguida a Sergio Germán

Peralta, por el delito de Hurto Simple en grado de tentativa (Arts. 42 y 162 del CP) que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 24 de abril de 2014 en la localidad y partido de Quilmes (Art. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y Art. 67 inc. d del C.P.P.). II.- Sobreseer total y definitivamente a SERGIO GERMÁN PERALTA, de nacionalidad argentina, Titular del D.N.I. N° 27.629.648, nacido en Avellaneda el día 29 de agosto de 1979, hijo de Jorge Alberto Peralta y de Feliza Sandoval, con último domicilio en calle 809 N° 1821 de la localidad de San Francisco Solano, del partido de Quilmes (Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.). III. Levantar la rebelión que pesaba sobre el imputado Sergio Germán Peralta la cual fuera dispuesta el pasado 02 de junio de 2016. A tales fines, librese planilla al Ministerio de Seguridad de la Prov. de Bs. As. y oficio al Registro Nacional de Reincidencia. IV.- Levantar la inhibición general de bienes dispuesta por el Juzgado de Garantías N° 2 de Quilmes, el pasado 02 de junio del año 2014 contra Sergio Germán Peralta. A tal fin, librese oficio al registro de mención, adjuntándose copia del folio de seguridad. Regístrese, notifíquese a las partes y al imputado de autos, librándose a tal fin, oficio al Boletín Oficial, en razón de que dicha medida no ocasiona perjuicio alguno a la imputada y a fin de no dilatar más el proceso. Firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de ley y el punto IV. Fecho, archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 20 de octubre de 2016.

C.C. 218.309 / dic. 21 v. dic. 27

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. Verónica Viviana Vidal, Secretaría a cargo de la Dra. María Andrea Altamirano Denis, del Departamento Judicial de General San Martín, sito en la calle Av. Ricardo Balbín 1753 Piso 6°, de la Localidad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Días Cristina Luciana c/ Del Bosque Hugo Eduardo y otro/a s/Desalojo (Excepto por falta de pago)" (expediente número 53019/11), que tramitan ante este Juzgado cita y emplaza por el término de 10 días los herederos de DEL BOSQUE EDUARDO HUGO, a que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial que los represente en juicio. General San Martín, 25 de noviembre de 2016. Paola Soledad Puccio, Auxiliar Letrada.

L.P. 116.536 / dic. 21 v. dic. 22

POR 10 DÍAS - En Juzgado de Paz de Mar del Tuyú, en los autos "Chancel Fabián Eduardo c/ Cristóforo Arnaldo s/Usucapación", Expte. 37704, cita y emplaza por 11 días a partir de la última publicación a los sucesores de ARNALDO CRISTOFARO, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Azopardo e/Olmos y Castelli de Mar de Ajó, Municipio Urbano De La Costa (123), Circunscripción IX, Sección B, Manzana 129, Parcela 4b para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor Oficial (Art. 91 Ley 5.827). Mar del Tuyú, 6 de septiembre de 2016.

L.P. 116.578 / dic. 21 v. ene. 3

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Lanús, Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Guillermo A. Oyhanart, Secretaría Única, a mi cargo, comunica que con fecha 17/11/2016 se ha dispuesto prorrogar el período de exclusividad del concurso preventivo de LF LA TRADICIÓN S.A. (CUIT 30-70865047-8) hasta el día 8 de febrero de 2017. La audiencia informativa se fija para el día 1° de febrero de 2017 a las 10:00 hs. Lanús, 30 de noviembre de 2016. Marcelo A. Natiello, Secretario.

C.F. 32.551 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría N° 57, a mi cargo, sito en Montevideo 546, piso 4°, CABA, comunica

en autos "Hemetsa S.A. s/Concurso Preventivo", Expte. 23351/16, que con fecha 14/11/16 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de HEMETSA S.A. (CUIT 30-71110102-7). Síndico Carlos Martín Traina, con domicilio en Luis María Campos 1591, 11 "D", CABA, pedido de verificación ante el Síndico (Art. 32 L.C.), hasta el 10/03/2017. Presentación de los informes arts. 35 y 39 L.C.: 26/4/17 y 09/06/2017 respectivamente. Audiencia informativa el 24/11/2017 a las 10 hs. en la sede del Tribunal. Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016. Nancy Rodríguez, Secretaria.

C.F. 32.549 / dic. 15 v. dic. 21

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única (Brown 2241 MdP, Tel. 4910472) en autos: "Cichocki Hugo Carlos c/ Vacante José s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión (Expte. N° 16.332/2010), cita y emplaza al Sr. JOSÉ VACANTE y/o quienes se consideren con derecho (Art. 145 del C.P.C.) para que se presenten en autos en el plazo de diez (10) días a hacer valer sus derechos respecto al inmueble ubicado en Calle De la Plata e/Av. San Martín y Santa Rosa de la Localidad de Mar de Cobo, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires; cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción IV, Sección D, Manzana 63, Parcela 24, Folio 264 del año 1950, Código Partido 069 de Mar Chiquita, Partida Inmobiliaria N° 3053; bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial para que los represente (Arts. 341, 681 y ccdts. del C.P.C.C.). Mar del Plata, 26 de septiembre de 2016. Dra. María Magdalena Young, Secretaria. M.P. 36.437 / dic. 21 v. dic. 22

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados "Cendon Marina Rebeca c/ González Roberto Horacio s/ Prescripción Liberatoria (expediente número 70047), cita y emplaza a ROBERTO HORACIO GONZÁLEZ (es de nacionalidad argentina, y en el mes de septiembre del año 1963 era de estado civil casado en primeras nupcias con Hebe Silvia Tamburri, tenía 33 años de edad y se domiciliaba en la calle Moreno 71 de Ramos Mejía) y a todos los que se consideren con derecho al terreno 681, según designación Plano 57-104-61, Sección Primera Islas, Partido de Tigre, objeto de estas actuaciones, para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de procederse a designar por sorteo a un Defensor Oficial para que los represente en el proceso. San Isidro, 30 de noviembre de 2016. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

S.I. 43.477 / dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 21, a cargo del Dr. Héctor L. Iacomini, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Plata, cita por treinta días a CARLOS RODRIGO BERNABÉ MARTÍNEZ BARRETO y a EDUARDO GONZALO ABEL MARTÍNEZ BARRETO para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Primucci, Emi Ángel Juan c/Luna Dora Aydee y otros s/ Cobro Hipotecario" (41.158), bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. El auto que lo ordena dice: "La Plata, 22 de septiembre de 2016... Atento al estado de las actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 del CPCC (modif. por Ley 14.365) y bajo el apercibimiento de la multa allí expuesta, cítese a Carlos Rodrigo Bernabé Martínez Barreto y a Eduardo Gonzalo Abel Martínez Barreto por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario hoy de La Plata, para que en el término de 30 comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Fdo.: Héctor L. Iacomini Juez. Patricia López, Abogada Secretaria. La Plata, 4 de diciembre de 2016.

S.I. 43.528 / dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, de San Isidro, en el expediente caratulado "Aranda Fernando Antonio y otros c/ Alegre José Omar y otros s/ Daños y Perjuicios" cita y emplaza a la firma codemandada "MAGALAU S.A." para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente en autos en el caso de incomparecencia. San Isidro, 13 de junio de 2016. Miriam Lucrecia Coronel, Auxiliar Letrada.

S.I. 43.530 / dic. 21 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 a cargo de la Dra. Silvina Andrea Mauri, Secretaría Única a cargo del Dr. Nicolás A. Campolongo, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Itzaingó 340, Piso 7° de San Isidro, Prov. de Bs. As, en autos caratulados "Droguería del Sud S.A c/ Petliuk Leonardo Samuel s/ Cobro Ejecutivo" (expediente N° SI - 37854 - 2013), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. LEONARDO SAMUEL PETLIUK para que en el término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (Art. 529 Inc. 2° CPCC). San Isidro, 5 de octubre de 2016. Nicolás A. Campolongo, Secretario.

S.I. 43.537

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única de San Isidro, sito en calle Itzaingó 340 P. 3°, San Isidro (1642), cita por diez días a herederos y o presuntos herederos de CAROLINA PISANIELLO DE TESTA y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se intenta usucapir objeto de estas actuaciones, sito en calle Independencia 284, Localidad de Boulogne Sur Mer, Partido de San Isidro, designado catastralmente bajo la Circ. V, Sec. C, Manz. 166, Par. 19, inscripto dominialmente bajo el folio N° 2739 (Año 1974) y DH 18295 (Año 1976); partida inmobiliaria N° 14444; para que conteste la demanda entablada por Josefina Testa, en el expediente caratulado Testa, Josefina c/ herederos de Pisaniello de Testa, Carolina s/Prescripción Adquisitiva Larga, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. San Isidro, 28 de octubre de 2016. Virginia Gianfelice, Auxiliar Letrada.

S.I. 43.554 / dic. 21 v. dic. 22

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial San Martín, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOSA JORGE ALBERTO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral. San Martín, 30 de agosto de 2016. Gabriel Luis Andrada, Secretario.

S.M. 54.696 / dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. Mabel E. B. Cascallares, Secretaría Única a cargo del Dr. Emiliano Andrés Lavagnino, cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al cambio de nombre petitionado para la Sra. MARÍA VANESA RUEDA en los autos caratulados Rueda María Vanesa s/Cambio de Nombres en trámite por ante ésta dependencia. Gral. San Martín, 10 de agosto de 2016. Dra. Miguel Vallcaneras, Auxiliar Letrada.

S.M. 55.544 / dic. 20 v. dic. 22

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Sec. Única, del Dpto. Judicial de B. Bca., cita a

don RICARDO RUBÉN GUTIÉRREZ en autos: "Mallemaci, Silvio c/ Gutiérrez, Ricardo Rubén s/ Cobro Ejecutivo, Exp. 34584/10, para que dentro del término de cinco días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor al de Ausentes. Punta Alta, 15 de septiembre de 2016. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 59.509 / dic. 20 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juez de Paz Letrado de C. Rosales Sec. Única Depto. Jud. de Ba. Bca., cita por cinco días a SILVIA BEATRIZ MANSILLA para que comparezca en autos "Sanpre S.A. c/ Mansilla Silvia Beatriz y otro s/ Cobro Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Punta Alta, 2 de diciembre de 2016. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 59.531 / dic. 21 v. dic. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días a JOSÉ GUILLERMO VILLARINO y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como C. II; S. D; CH. 297, Mz. 297-K, P. 11, Partida 39637 inscripto su dominio al folio 914 del año 1939 de B. Bca., a hacer valer sus derechos en autos "Cabral Nélide c/ Villarino José Guillermo s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión", Expte. 67364 bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 5 de diciembre de 2016. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria.

B.B. 59.536 / dic. 21 v. dic. 22

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por dos días a presuntos Herederos del Sr. DIONISIO RAMÓN GALEANO para que dentro del plazo de diez días comparezca a contestar demanda en los términos del auto de fs. 105/106 en los autos "Cárdenas Patricia C. c/ Galeano, Dionisio R. y otro s/ daños y Perj. Incump. Contractual (Ex Estado)" (Expte. 29513/14) en trámite por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial para que lo represente en el proceso. Morón, 08 de abril de 2016. Roberto Veiss, Secretario.

Mn. 64.779 / dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única cita y emplaza en autos caratulados "Velázquez, Aldo Jorge c/Braunstein, León Abraham y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión, a LEÓN ABRAHAM BRAUNSTEIN, LISA GOLDENBERG DE HELERING y ROSA GOLDENBERG DE BARRY y quienes de consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, sito en la calle Antezana N° 2931, Partido de Merlo Nomenclatura Catastral Circ. I, Sec. R, Mza. 35, Pla., 15, Folio 402/41 por el término de 10 días. Morón, 12 de diciembre de 2016. Jimena Lauteri, Auxiliar Letrada.

Mn. 64.814 / dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por diez días a herederos de GERÓNIMO NICOLÁS FASCILOLO y/o quienes se consideren con derecho al inmueble sito en la calle Manuel Quintana 4354 de la localidad de Villa Insuperable, Partido de La Matanza (Circ. IV; Secc. B; Mz. 246; Parc. 24) a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos "Fasciolo José Domingo c/ Fasciolo Gerónimo Nicolás s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° 11129/2012), en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. San Justo, 11 de marzo de 2016. C. Verónica Lorenzo, Auxiliar Letrada.

Mn. 64.817 / dic. 21 v. dic. 22

9. MERCEDES**Mc.**

POR 10 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes cita y emplaza a los presuntos herederos de doña ELENA ASUNCIÓN IAQUINTA, para que comparezcan dentro del término de diez días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarseles al Sr. Defensor Oficial para que los represente. (Art. 34, 145, 146 y ccs del CPP). Cítese además a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble (art. 146 y 681 del CPC) Mercedes, 6 de septiembre de 2016. Ana Victoria Punte, Secretaria.

Mc. 68.435 / dic. 13 v. dic. 26

11. AZUL**Az.**

POR 5 DÍAS - Se hace saber, conforme lo dispuesto en autos "Pereyra Ricardo Roque s/ Concurso Preventivo" (Expte. 64.179), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Azul, a cargo del Dr. José Federico Peña, Secretaria Única, que se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo del Sr. RICARDO ROQUE PEREYRA, DNI N° 13.724.606, habiéndose designado Síndico al Contador Gabriel Ernesto Brindesi, con domicilio constituido en calle San Martín N° 286 de Azul, debiendo los acreedores presentarse ante el Síndico designado para efectuar los pedidos de verificación de créditos hasta el día 15 de febrero de 2017, de lunes a viernes de 9:30 hs. a 11:00 y de 15:30 a 16:30 hs. en el mencionado domicilio. Gabriela C. Chanfreau, Auxiliar Letrada. Azul, 5 de diciembre de 2016.

Az. 72.158 / dic. 16 v. dic. 22

13. TRENQUE LAUQUEN**T.L.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pellegrini cita por diez días a GUMERSINDA LÓPEZ, ALFREDO LÓPEZ, GENOVEVA LÓPEZ, MANUEL LÓPEZ, AMELIA PILAR LÓPEZ, ISABEL LÓPEZ, y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Sección A, Manzana 37, Parcela (de origen) 5c; partida inmobiliaria (de origen) 081-009713, para que contesten la demanda que les ha sido entablada en los autos "Macharelli, Pablo Víctor Manuel y otro c/ López, Gumersinda y otros s/ Usucapación (Expte. 5234-15), bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Pellegrini, 07 de diciembre de 2016. Antonio F. Jáuregui Lorda, Secretario Letrado.

T.L. 78.330 / dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a herederos de JUANA RODRÍGUEZ y a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión, que reconoce la siguiente nomenclatura catastral: Partido: Pehuajó; Circ. I; Sección B; Manzana 67; Parcela 13; y partida inmobiliaria 7554; Inscripción N° 2393 Folio 236 de 1899 (Mercedes), para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponde en los autos "Hernández Raúl y Campo Nélide Elsa c/ Rodríguez Juana s/ Usucapación", Expte: 2346-2010, bajo apercibimiento de designarsele el Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda para que los represente en el proceso (Conf. Art. 341 y 681 del C.P.C.C.). Pehuajó, 3 de noviembre de 2016. Ariel Alejandro Michelli, Secretario.

T.L. 78.345 / dic. 20 v. dic. 21

14. DOLORES**Ds.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos de MARTI ALEYXANDRE. Mar del Tuyú, 18 de marzo de 2016.

Ds. 79.717 / dic. 6 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil Comercial N° 4 del Depto. Judicial Dolores cita y emplaza por 10 días a DELFINO VELÁZQUEZ Y JAIMÓN y sus herederos RAMONA ANTONIA CIPRIANO OLIVO DE JAIMON, DELFINO OSCAR, JUAN ANTONIO, ALICA MABEL, HÉCTOR BATISTA, MARÍA MAGDALENA, ALBERTO VICENTE, HORACIO ALFEDO, JULIO ARGENTINO Y ANA VICENTA JAIMÓN Y OLIVO, VALERIO LORETO VELÁZQUEZ Y JAIMÓN, JUAN BAUTISTA VELÁZQUEZ Y JAIMÓN, SILVIO ANSELMO VELÁZQUEZ Y JAIMÓN, PAULINO NIEVES VELÁZQUEZ Y JAIMÓN, NÉSTOR FERMÍN VELÁZQUEZ Y JAIMÓN, ANDRÉS VICENTE VELÁZQUEZ Y JAIMÓN, JUAN CARLOS VELÁZQUEZ Y JAIMÓN, JUAN BAUTISTA JAIMÓN Y VICENTA VELÁZQUEZ, para que comparezcan a tomar la intervención en los autos "Méndez María Carlota c/ Jaimón y Velázquez Delfino y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapación" Expte. 66559 bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente Ricardo Martín Conti, Auxiliar Letrado.

Ds. 79.764 / dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Judicial Dolores cita y emplaza por 10 días a SIPCE S.R.L. para que comparezcan a tomar la intervención en los autos "Fabregat Marcia Carina c Sipce S.R.L. s/ Usucapación" Expte. 66.120 bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Verónica M. González, Auxiliar Letrado.

Ds. 79.765 / dic. 20 v. dic. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Dolores a cargo de, la Dra. Alicia M. de Macchi del Departamento Judicial Dolores en autos caratulados: "Roncoroni Atilio Vicente J. y otros c/MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL s/Amparo" Expte. N° 66805 cita y emplaza por 1 día a los habitantes de la ciudad de Villa Gesell a que comparezcan a hacer valer sus derechos ... a los fines de la integración de la litis, por tratarse de una acción colectiva publíquense edictos en el Boletín Oficial por el plazo de un día citando a los habitantes de la ciudad de Villa Gesell a que comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos, en caso de así entender que corresponde, en el plazo de 5 días luego de la publicación. Dolores, 25 de noviembre de 2016. Vanesa E. Casielles, Abogada - Secretaria.

Ds. 79.773

20. TANDIL**Tn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Tandil, Departamento Judicial de Azul, Secretaría Única, con domicilio en calle San Martín N° 598 Primer Piso de esta ciudad, en autos caratulados: "Romero Miguel Ángel c/ Etchartaberry Héctor Roberto s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapación" (Expte. N° 47.325), cita a los herederos del Señor ETCHARTABERRY HÉCTOR ROBERTO y/o a quién se considere con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 136, Manzana 1360, Parcela 10, Partida Inmobiliaria N° 103-016265-6, Inscripción de Dominio al Folio N° 121 del año 1953 del Partido de Tandil (103), emplazándoselos para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.). Tandil, 23 de noviembre de 2016. Carolina M. Canale, Auxiliar Letrado.

Tn. 191.474 / dic. 20 v. dic. 21

23. LA MATANZA**L.M.**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Departamento Judicial Dolores, cita a la Sra. MAYRA FIEDIUKOWIZ, para que en el plazo de cinco días se presente a hacer valer sus derechos, en autos caratulados "Credil S.R.L. c/Fiediukowicz Mayra s/Cobro Ejecutivo" Expte. N° 52119, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que la represente. Dolores, 13 de abril de 2016. María Juliana Hernández, Abogada Secretaria.

L.M. 198.029

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET**AVISO IMPORTANTE**

En el marco de la ley 14.828 tendiente a la optimización en el uso de los recursos públicos, la economía y racionalidad administrativa y con el objetivo de reducir el consumo de papel en pos de una gestión más amigable con el medio ambiente, se ha dispuesto redistribuir los envíos del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en formato papel, por lo que a partir del primer día hábil del año 2017 solo serán remitidos los ejemplares del Boletín Oficial cuyas suscripciones se encuentren vigentes (entiéndese por tales, las que hubiesen abonado oportunamente la respectiva Tasa por Servicios Administrativos fijada por la respectiva Ley Impositiva).

Asimismo se recuerda que, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día (desde la cero horas -0hs.- de cada día hábil) y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial"